



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILLOTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAA
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3449
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 15 DE ENERO DE 2021
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 3792, 3865 a 3880, 3883 a 3885, 3891, 3893 a 3934, 3938, 3940, 3943 a 3945, 3956 a 3959, 3961 a 3968, 3970 a 3973, 3975, 3977, 3979, 3980 a 3984, 3991, 3993, 3997 a 4013 y 4025/20 y 34.....	2
Designaciones: N° 3992/20.....	16
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 872, 910 a 912, 917 a 919, 923 a 926, 928, 940/20, 6 a 9.....	16
Ministerio de Educación: Res. N° 845, 848, 850/20 y 1.....	19
Secretaría de Educación y Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: Disp. Conj. N° 29.....	19
Ministerio de la Producción: Res. N° 419 a 426 y 428/20, y 5.....	19
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 30/20.....	20
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: Disp. N° 95/20.....	21
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 352 a 354, 356 a 362/20.....	21
Secretaría de Cultura: Res. N° 144 a 150/20.....	22
Secretaría de la Mujer: Res. N° 1 a 3.....	23
ISS: Res. N° 9.....	23
Licitaciones:.....	23
Edictos:.....	25
Avisos Judiciales:.....	26
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	27

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3792 -15-XII-20- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento entre General Acha – Limay Mahuida (con parada intermedia en Chacharramendi), en jurisdicción provincial, a la Empresa “OESTE”, propiedad del señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 55C16 PASO 3950, año 2008, motor N° 7034137, chasis N° 93ZK53B0188402485, tacógrafo marca DIGITAC N° 5849, dominio HQB741.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 3865 -17-XII-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2020, al agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Carlos Enrique CORREA -D.N.I. N° 10.381.967 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 1.739,00, en concepto de 2 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3866 -17-XII-20- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Suboficial Mayor de Policía Soraya Evangelina VELÁZQUEZ, DNI N° 20.421.758, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte de la agente policial mencionado en el artículo 1°.

Decreto N° 3867 -17-XII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía, Dante William VIDELA,

D.N.I. N° 20.917.444, Clase 1969; la suma de \$ 31.127,25, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas por Resolución N° 166/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 3868 -17-XII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente de Policía (R) Jorge Antonio MEDERO, D.N.I. N° 18.274.384, Clase 1967; la suma de \$ 30.741,97, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas por Resolución N° 164/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 3869 -17-XII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Ayudante (R) de Policía José Miguel JEREZ, D.N.I. N° 20.106.436, Clase 1969; la suma de \$ 39.631,39, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas por Resolución N° 160/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 3870 -17-XII-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa – Ley N° 643) -Norma Estrella VENDRAMINI – (D.N.I. N° 11.866.555 – Clase 1955), perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, adscripta a la Cámara de Diputados, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Asesora Legislativa del Bloque FREJUPA, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 3871 -17-XII-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 7 de octubre de 2019, a resultas del sumario administrativo, tramitado por Expediente N° 13532/2018 caratulado “Fiscalía de Investigaciones Administrativas.- S/Denuncia de la Sra. Patricia Clelia Testa por presuntas irregularidades en el Ministerio de Desarrollo Social”, en el que se encuentra involucrada la agente paula Estefanía PETITTI D.N.I. N° 28.003.851 - Clase 1980-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido de la Ley N° 2871, en la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establecen los artículos 11 inciso i) y 102) Anexo I de la Ley N° 2871, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) Anexo I de la citada Ley.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 18.480,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección

General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3872 -17-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Andrea Fabiana MORANDUZZO, DNI N° 17.383.505, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 219 y de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 240, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$133.548,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 3873 -17-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Gladys Alicia CORVALAN, DNI N° 12.396.383, Clase 1959, la suma de \$16.913,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3874 -17-XII-20- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Sargento Ayudante (R) de Policía Juan Carlos BECERRA, D.N.I. N° 16.006.309, Clase 1963; la suma de \$ 37.520,89, en concepto del pago por intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas por Resolución N° 135/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 3875 -17-XII-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2020, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Antonio Osmar GALLO -D.N.I. N° M 8.367.886 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 31.739,00, en concepto de 29 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3876 -17-XII-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, al agente Categoría 9 -Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643-, Alfredo Arturo CORTI -D.N.I. N° 11.074.854 -

Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 50.822,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3877 -17-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, al docente Néstor Edir VIERA DNI N° 13.619.685, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física – Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 33, Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, ambos establecimientos educativos de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$63.492,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 3878 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del señor José Mario FRANCO D.N.I. N° 26.595.352, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 99/16 -Expediente N° 11504/16.

Decreto N° 3879 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Ministro de Salud a la suscripción con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la Ley N° 2271 y su modificatoria y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato del Servicio de Limpieza y Mantenimiento para el Centro Sanitario, el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista Evita de la ciudad de Santa Rosa, aprobado mediante Decreto N° 4497/17 y rescindido parcialmente por Decreto N° 2010/18.

Decreto N° 3880 -17-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del señor Agustín Alejandro CUFRE D.N.I. N° 30.727.898, en el marco de

la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 109/15 - Expediente N° 6709/15.

Decreto N° 3883 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa)- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Ana Flavia HERNÁNDEZ - D.N.I. N° 26.090.816- Clase 1977, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.

La contratación aprobada, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3884 -18-XII-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Quemú – Quemú la suma de \$ 156.957,60, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Apoyo psicosocial y bienestar socioemocional para niños, niñas y adolescentes” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 3885 -18-XII-20- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa con 8 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo II, forman parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el Artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.

Decreto N° 3891 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 81.230.350,00, a valores del mes de abril de 2020, con un plazo de ejecución de 360 días corridos, para la ejecución de la obra: RENOVACIÓN Y RECAMBIO DE RED DE DESAGÜES CLOACALES EN SECTOR CALLE CHILE Y ALEDAÑOS, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915 y sus modificatorias y en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias. (S/Expte. N° 9418/20)

Decreto N° 3893 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa)- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Nadia Soledad DEMARCHI - D.N.I. N° 37.825.972- Clase 1993, que como anexo forma

parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.

La contratación aprobada, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3894 -18-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 350.000,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, CUIT N° 30-99919313-3, destinado a la refacción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Embajador Martina, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 005 – Circunscripción I – Radio g – Manzana 16 – Parcela 29 – Número de Partida: 720.187, para el señor Edgardo Ernesto TOSELLI, D.N.I. N° 27.167.766, en el marco de la “Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales”, aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1319/19.

Decreto N° 3895 -18-XII-20- Art. 1°.- Crear en el ámbito de la Provincia de La Pampa, el Programa de Servicio Integral de Seguridad Ciudadana “CUIDAR VIDAS”, que como Anexo forma parte del presente, con competencia operativa del Ministerio de Seguridad a través de la Policía Provincial. (S/Expte. N° 14577/20)

Decreto N° 3896 -18-XII-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Conhello -081-0-, CUIT N° 30-99919528-4, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 658.273,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 14316/20)

Decreto N° 3897 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley 1279, a suscribirse con la señora Cynthia Anabella PERALTA -D.N.I. N° 38.796.633- Clase 1995, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3898 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el convenio entre la Directora del Establecimiento con la profesional Daniela PAZ, DNI N° 28.660.202 para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial “Hospitalario Comunitario Generalista Evita” de la ciudad de Santa Rosa, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por los Decreto N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19, que como Anexo forma parte del presente. (S/Expte. N° 11129/20)

Decreto N° 3899 -18-XII-20- Art. 1°.- Limitar a partir del 7 de septiembre de 2020 la adscripción al Ente Comunal Casa de Piedra dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 12 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Cecilia Roxana FILOCOMO DNI N° 28.516.471 Clase 1982, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 3900 -18-XII-20- Art. 1°.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex docente Juan Carlos OLARTE, D.N.I. N° 18.135.008, obrante a fojas 431/434 del Expediente N° 6700/18, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE JUAN CARLOS OLARTE”, contra el Decreto N° 949/20, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3901 -18-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente designada en la Ley N° 2343, Ramona Feliciano MONTIEL -D.N.I. N° 13.919.230- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo 1 de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de febrero de 2020, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

Decreto N° 3902 -18-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, María Elena MONTEIRO -D.N.I. N° 13.737.604- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3903 -18-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Teresa Isabel VIDELA - D.N.I. N° 13.202.887-Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 27 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la ley N° 643.

Decreto N° 3904 -18-XII-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de casa de la Pampa, dependiente de Secretaría General de la Gobernación, a la agente Ester PALERMO, .D.N.I. N° 21.035.806 -Clase 1969 perteneciente al Servicio de previsión Social del Instituto de Seguridad Social.

Decreto N° 3905 -18-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Manuela Paola SCOLES DÍAZ -D.N.I. N° 30.248.170 - Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 9 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a), y 49 de la ley N° 1279-texto vigente.

Decreto N° 3906 -18-XII-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2020, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Isabel ALANIZ -D.N.I. N° 16.099.720 -Clase 1962- perteneciente a la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura del Ministerio de Conectividad y Modernización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.208,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3907 -18-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvana Beatriz DELMAS -D.N.I. N° 25.517.562 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 6 de enero de 2020, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo, 38 inciso h), de la Ley N° 643.

Decreto N° 3908 -18-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, Romina Soledad CLEMENTE -D.N.I. N° 35.354.040.- Clase 1991-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasara a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica

de facto N° 751.

Decreto N° 3909 -18-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, Daiana Soledad BRICCOLA -D.N.I. N° 35.033.379 -Clase 1990-, Categoría 14 (Rama Administrativa) - Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de facto N° 751.

Decreto N° 3910 -18-XII-20- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora María Teresa ARCE, Documento Nacional de Identidad N° 26.806.025, CUIL 27-26806025-7, de la localidad de Doblás, de conformidad con los dispositivos normativos establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 3911 -18-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Alicia Norma NARVÁEZ -D.N.I. N° 13.797.728- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3912 -18-XII-20- Art. 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Andrea Inés BORZI, Documento Nacional de Identidad N° 21.430.276, CUIL 23-21430276-4, con domicilio en la localidad de Macachín, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 3913 -18-XII-20- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Diego Ezequiel REYES WAGNER, Documento Nacional de Identidad N° 37.253.193, CUIL 20-37253193-3, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 3914 -18-XII-20- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Manuel Rubén LOJAL, Documento Nacional de Identidad N° 21.956.429, CUIL 20-21956429-6, de la localidad de Eduardo Castex, de conformidad con los dispositivos normativos establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su

Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 3915 -18-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Dora Noemí CHIRINO, DNI N° 12.877.078, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° 1 -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"; Construcción de Ciudadanía: 3 horas Cátedra 1° 1, 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato"; Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 75.945,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 3916 -18-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Liliana Beatriz FREDES, DNI N° 17.169.708, Clase 1965, la suma de \$ 113.356,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3917 -18-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Liliana Noemí FERNÁNDEZ, DNI N° 14.972.998, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 83, de la localidad de Doblás, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.099,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 3918 -18-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 agosto de 2020, a la docente Bibiana Noemí BOGINO, DNI N° 14.963.339, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado - turno mañana-, de la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 54.775,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 3919 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María José NARANJO MEDRANO -D.N.I. N° 95.874.389- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales

por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3920 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Marcos Javier ALTAMIRANO -D.N.I. N° 95.306.820- Clase 1995, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario y Adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3921 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Walter Fabián MALDONADO -D.N.I. N° 17.730.731- Clase 1966, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3922 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Eugenia GUTIÉRREZ -D.N.I. N° 28.660.184- Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3923 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Karen Marisol ROSALES -D.N.I. N° 368.295.188 -Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3924 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Betsabe VIDAL CASTILLO -D.N.I. N° 29.283.202- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en

el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3925 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Liliana Graciela MAIDANA -D.N.I. N° 22.490.282- Clase 1971, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3926 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marcela Liliana PACHECO -D.N.I. N° 22.218.451- Clase 1971, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3927 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Gastón Emanuel ARGUELLO -D.N.I. N° 33.776.878- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3928 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Juan Cruz VILLARROEL -D.N.I. N° 35.569.719- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3929 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría

14 -Rama Administrativa -Ley N° 643 - a suscribirse con la señora Bárbara Gisel CASTILLO -D.N.I. N° 39.055.621- Clase 1995, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3930 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma de la Señora Susana Elizabet ROSANE, D.N.I. N° 23.186.459, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 114/17 – Expediente N° 12793/17.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma de la Señora Susana Elizabet ROSANE, D.N.I. N° 23.186.459, la suma mensual según Anexo del Convenio de Redeterminación de Precios aprobado en el artículo 1°, correspondiente a la diferencia salarial y a la incidencia impositiva por los servicios devengados a partir del mes de abril de 2018 y hasta el mes de febrero de 2021. (S/Expte. N° 12793/17).

Decreto N° 3931 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Pablo Gastón CALDELAS -D.N.I. N° 37.019.446- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3932 -18-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el convenio de Redeterminación de precios obrante a fojas 527 y 528, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la Empresa de JUAN ANTONIO GODOY, D.N.I. N° 31.192.823, C.U.I.T. N° 20-31192823-7, CORRESPONDIENTE AL Contrato aprobado mediante Resolución N° 19/2020 de la Secretaría de Energy Minería, suscripto oportunamente para la obra: “ILUMINACIÓN ACCESO A LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN”, y, en consecuencia, ratifícase los pagos provisorios que se efectuaron en cuenta del cálculo definitivo por la suma de \$ 542.063,29, de conformidad a

la documentación técnica y legal confeccionada al efecto y conformada por las partes, obrantes de fojas 509ª 515, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301/18 y su anexo Fórmula de Pago Provisorio (FP).

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía a pagar a la empresa de JUAN ANTONIO GODOY, D.N.I. N° 31.192.823, C.U.I.T. N° 20-31192823-7, la suma de \$ 42.647,74, importe que será abonado por “LA PROVINCIA” dentro de los 30 días siguientes de la firma del presente Decreto, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas comprendidos entre el período desde el mes junio de 2019 a marzo de 2020, para la obra ejecutada en el mes de marzo de 2020, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°. Los valores de los precios unitarios son redeterminados al mes de junio de 2019.

Decreto N° 3933 -18-XII-20- Art. 1°.- Fíjase a partir de 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021 en un número de 3, el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Medicina General, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA GENERAL

LEIVA, Jorge Raúl DNI N° 25.840.580

TEYSSEIRE ACEVEDO, Juliana A. DNI N° 38.295.247

VICENTE, Silvina Marine DNI N° 32.722.938

Art. 2°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021, en un número de 4, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Pediatría, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN PEDIATRÍA

MACCHI, Maive DNI. N° 39.203.477

BARBERO, Brenda Gisel DNI. N° 39.055.565

BEHOBI, Camila del Rosario DNI. N° 39.893.756

PEREZ, María Isis (Jefe Residencia) DNI. N° 36.747.625

Art. 3°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2021, en un número 3, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Enfermería, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES EN ENFERMERÍA

GUARDATTI ACOSTA, Florencia A DNI. N° 40.954.276

ÁLVAREZ, Yamila A. DNI N° 39.384.324

MARTÍNEZ, Cintia L. DNI. N° 29.477.860

Art. 4°.- Fíjase a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 agosto de 2021 en un número 3, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Tocoginecología, a las que serán equivalentes a la asignación mensual de la categoría 9 – Rama profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN TOCOGINECOLOGIA

FANTINI, Marisel DNI N° 39.054.504

BOYERO BARRIO, Sofía DNI. N° 37.421.283

MALMORIS, Silvina Susana DNI. N° 31.600.828

Art. 5°.- Fíjase a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de agosto de 2021 en un número de 3, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Clínica Médica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de Categoría 9 - Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN CLÍNICA MÉDICA

MONGE, Brenda Berenice (Jefa Residencia) DNI. N° 36.125.317

SEGUNDO, Vianela Belén DNI. N° 35.240.889

GAVOTTI, Franco Javier J. DNI. N° 36.284.268

Art. 6°.- Fíjase a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de agosto 2021 en un número de 2 el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Trabajo Social, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9- Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES EN TRABAJO SOCIAL

YSA Luisina DNI N° 36.537.637

GIUSTI, María Candela DNI N° 39.385.156

Art. 7°.- Fijase a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de agosto de 2021 en un número de 2, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Bioquímica Clínica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES BIOQUÍMICA CLÍNICA

ALTIERI AGUER, Lautaro E., DNI N° 37.672.744

PAESANI, Sofía Ayelen DNI N° 39.385.156

Decreto N° 3934 -18-XII-20- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Jacinto Arauz, CUIT N° 30-99912077-2, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2015; motor N° 651955W005; chasis N° 8AC906657GE113822; tacógrafo marca DIGITAC N° 17513; dominio PFT698.

Decreto N° 3938 -21-XII-20- Art. 1°.- Facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que, en nombre y representación de la Provincia proceda, a suscribir toda la documentación, pertinente a los fines de proceder a la cesión de garantía a favor del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en un todo de acuerdo a lo establecido mediante Ley N° 3256.

Decreto N° 3940 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 12526/20 por el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, y consecuentemente autorízase al Señor Director del Establecimiento a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226147, N° 226148 y N° 226149, por la compra de rollos de bolsas de polietileno y plavinil para ser utilizados como modo profiláctico con el fin de evitar contacto directo del personal con los objetos que utiliza el paciente, evitando así contagios de enfermedades transmisibles como lo es el virus COVID/19 , con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma: RON ERIK: ítem 4 y 5 por la suma de \$ 55.360,00; PLÁSTICOS DEL INTERIOR S.A.: Ítem 1, 2, 3 y 7 por la suma de \$ 155.400,00 y TORRES JUAN LUIS: Ítem 6 por la suma de \$ 46.750,00.

Decreto N° 3943 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Malas” a la suscripción del mismo con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de prestación de Servicios de Limpieza del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 1294/17 y conforme a las negociación colectiva homologada por Resolución N° 753/2019 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación de fecha 6 de Junio de 2019, del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 665/19 del Gobierno Nacional de fecha 25 de Setiembre de 2019 y del Decreto N° 14/2020 del 3 de Enero del 2020 y la Ley N° 3342 Impositiva 2019. (S/Expediente N° 5641/2018).

Decreto N° 3944 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Roberto Agustín VALLE MONTIGNI -D.N.I. N° 37.620.758- Clase 1993, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá

vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3945 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 - a suscribirse con la señora Perla Fabiola PADILLA -D.N.I. N° 38.796.234- Clase 1995, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3956 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa -Ley N° 643 - a suscribirse con la señora Florencia Agustina VICENTE OLGUÍN -D.N.I. N° 38.795.874- Clase 1995, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3957 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Luciano Antonio GILDARDENGI -D.N.I. N° 32.073.605- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3958 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Soledad Silvia COLQUE -D.N.I. N° 35.777.964- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel III (Código I).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3959 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Mónica Iris ETCHEVERRY -D.N.I. N° 20.242.279- Clase 1969, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales

por Riesgo Hospitalario, Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3961 -21-XII-20- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 3965120, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los fondos necesarios a los fines – ordenados precedentemente se tomará cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 1 -Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 02; s.p. 12 - cl, 00 - scl. 133- C 7 - Partida 7464 ya la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 1 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 12 - el. 00 - scl. 133 – C5 - Partida 7463 del presupuesto vigente

Decreto N° 3962 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Adriana Lis CORONEL -D.N.I. N° 37.620.987- Clase 1993, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279 percibiendo los adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3963 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Carla Noelia MORALES -D.N.I. N° 30.504.914- Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279 percibiendo los adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3964 -21-XII-20- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa con 3 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el Artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/1-0. (S/Expte. N° 7886/20).

Decreto N° 3965 -21-XII-20- Art. 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicos de la Universidad Nacional de La Pampa con 6 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el Artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/1-0. (S/Expte. N° 9400/20).

Decreto N° 3966 -21-XII-20- Art. 1°.- Promuévase al grado inmediato superior, que en cada caso se indica, a partir del 1 de enero de 2021, al siguiente Personal Policial del cuadro Superior, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE CLASE D.N.I. LEGAJO

A COMISARIO GENERAL:

Los Comisarios Mayores:

DUPUY, Cristian Salvador	1972	22247733	14468
AVILA, Roberto Gabriel	1974	23468260	16356
SMITH, Pablo Mauricio	1974	24153431	16355

A COMISARIO MAYOR:

Los Comisarios Inspectores:

ZAPPULLA, Héctor Francisco	1975	24441665	18189
LAGOS, Alejandro Gabriel	1975	24743741	18179
CORINTTI, Armando Raúl	1971	22469648	19074
CANO, Claudio Darío	1973	23121901	19066
CORBO ENCINA, Norberto Héctor	1974	24045132	19073
LOPEZ, Roberto Carlos	1971	22191671	19082
RIHL, Pablo Sergio C.	1976	25160147	19090
CONTRERAS, Pablo Héctor	1973	23186238	19072
CALZADA, Alfredo Sergio	1975	24348585	19065
PUFIL, Carlos Ariel	1975	24893804	19089
NAVARRO, Mauricio Eduardo	1976	25412300	19087
ARCAJO, Federico Gabriel	1976	25093182	19064
MASCELLI, Andrea Vanesa	1970	21702450	20356
CAPDEVIELLE, María Elizabet	1967	18204839	16709

A COMISARIO INSPECTOR:

Los Comisarios:

FIGUERERO, Néstor Alejandro	1973	23360722	18175
VALLEJO, Ángel Norberto	1974	23527015	18188
CHANDIA, Mario Gustavo	1970	21807072	18935
CONDORI, Francisco Javier	1970	21826738	18932
TRINAK, Gustavo Daniel	1975	24998169	19092
NAVARRO, Cristián David	1975	24271985	19086
ZUÑIGA, José Darío	1975	24928571	20294
VÁZQUEZ VIDAUURRE, Diego Carlos	1977	25839675	20292
ARANDA, Alberto Secundino	1977	25700169	30564

RUNDAU, Roberto Alejandro	1976	24278523	30618
CEBALLOS, José Sebastián	1975	24533077	30626
ARANGUEZ, Andrés Alberto	1976	25354378	33125
CABRILLANA, Horacio José C.	1977	25808443	33114
HOLZMAN, Carlos Alberto	1974	23039006	33110
MUÑOZ, Alejandro Martín	1975	24276370	30616
OBHOLZ, Omar Eduardo	1975	24724215	33108
PICCO, José Luis	1976	24903742	33111
VARGAS, Julio Walter	1977	25973982	33084
VIDELA, Luis Alejandro	1976	24998873	28106
BENITEZ, Horacio Alfredo	1964	16876716	44045

A COMISARIO:

Los Subcomisarios:

CABRAL, Pablo Juan	1980	28009707	38161
MALDONADO, María de los Ángeles	1978	26892403	41107
ACUÑA, Alejandro Daniel	1977	25851569	38148
MILAN, Carlos Javier	1981	28658413	41113
BENEITEZ HERNANDEZ, Walter Diego	1982	29283616	43981
FONTAN, Claudio Oscar	1980	27761362	43988
MIRANDA, Hernán Diógenes	1981	28357591	43986
RINALDI, Lucas Matías	1982	28787839	41475
WILBERGER BUEZAS, Armando Luis M.	1980	28405685	39937
CORDOBA, José María	1981	29097836	43991
VARGAS, Matías Sebastián	1981	28617251	43990
ROBERTO, Luis José María	1982	29288726	43982
MARTINEZ, Adolfo Agustín	1980	27808911	41451
NEVEU, Julio Edgardo	1965	17470570	62337
TOSSI, Pedro Armando	1978	26892314	38142
COLLADO, Ricardo Ramón	1975	24168766	38157

A SUBCOMISARIO:

Los Oficiales Principales:

SEIA, María Soledad	1976	25408254	38150
GARCIA, Roberto Carlos	1983	29979278	56627
AVILA, Cristian Alberto	1981	28518530	49391
GARELLO, Luciano Jesús	1986	32081366	56622
CHAVEZ, Jonatan Ariel	1987	33017819	56621
GUIRIN, Carlos Germán	1983	30456534	56625
CASTRO, Cristian Omar Alberto	1983	30016030	56626
HEHR, Gonzalo Carlos	1986	32285526	56628
SANTOS, Fabio Gabriel	1986	32046317	56630
CAMPOS, Cristian Oscar	1981	28734435	51342
IRIBARREN, Sergio Damián	1986	32263408	56619
MALDONADO, Miguel Ángel	1981	28660278	56624
LOVERA, Marina Gabriela	1979	27433103	89449
PERUZZI, Carina Leticia	1973	23259306	94953
YOUNG, German Enrique	1985	31942092	96949
CABEZAS, Gerardo Luis	1967	17923144	58127
ALEGRE, Juan Eduardo	1978	26564995	58129

A OFICIAL PRINCIPAL:

Los Oficiales Inspectores

• BONASSO, Gabriel Alejandro	1989	34997007	73520
• CUELLO, Maximiliano	1985	31892759	63192
• CANTERO, Matías Gastón	1989	34577259	73522
• CASTILLO, Antonio Daniel	1987	32971994	64870
• PREGNO, Néstor Fabián	1990	35125267	78173
• CABRERA, Rubén Iván	1991	35354400	78178
• KRONEMBERGER, Juan Pablo	1987	33044262	78193
• TEVEZ, Gustavo Darío	1985	31410195	60243
• MANSILLA, Leandro Matías	1988	33718387	78174
• TEVES, Jorge Andrés	1985	31482125	78191
• GIMENEZ, Marcos Emanuel	1987	32890283	78189
• NETTO, Claudio Alejandro	1986	31942396	63229
• GIGENA, Hugo Samuel	1988	33567185	78182
• OBEJERO, Javier Nicolás	1985	31192942	78183

A OFICIAL INSPECTOR:

Los Oficiales Subinspectores:

TOLOSA, Juan Cruz	1991	36220730	91991
AGUIRRE, María Yanel	1990	34633274	88650
PERE, Alexis Ezequiel	1988	33835347	91984
TOLEDO, Paola Anabela	1989	33810157	93960
FRANCOS, Diego Nicolás	1990	34231833	93868
GIMENEZ, Jéssica Verónica	1986	32423101	93876
BLANCO, Juan Cruz	1993	37826214	99207
ESPEJO, Romina	1988	34125442	93855
BARROSO TARRIO, María Celeste	1989	34221852	93822
FRÍAS, Edgardo Rubén Fabián	1988	33526849	99212
ABALLAY ANDIARENA, José Ignacio	1991	36200628	99233
STORM VILLAR, Julieta Daniela	1989	34632638	93958
ANDRADA, Leonardo Emmanuel	1993	37176884	99220
MOYANO, Walter Ariel	1994	38295281	99230
GUTIERREZ, Nahuel Alexander	1988	33941125	93884
POLISUK, Iván Alexander	1994	38037534	99228
PEDRO, Rubén Armando	1989	34537182	93935
ALVAREZ, Paulo Esteban	1989	33998496	99237
ASSEL, Jonathan Aníbal	1992	37086502	99210
TEJADA, Joaquín	1993	37732144	99219
BADER CARRIZO, Leonardo	1988	33998307	99221
TARAMARCAZ, Jonatan Aníbal	1991	36221561	99224
ROJAS, Walter Adrián	1989	34633161	99206

A OFICIAL SUBINSPECTOR:

Los Oficiales Ayudantes:

VARGAS, Leonardo Miguel	1990	35240642	112599
SOL, Amira Rita Celina	1992	36629291	108092
BRAUN, Miguel Alejandro	1995	39053964	118626
OTERO, Mariano Alexis	1995	38796665	118645
ALBIN, Franco Matías	1995	39054757	118624
ALI NAGEL, Farid Alejandro	1992	36314695	118625
LOPEZ, Leandro	1991	35386176	118636
VAIGANT, Juan José	1992	37034203	118654
MUÑOZ, Sergio Daniel	1994	38038607	118638
LINAZA URRUTI, Nicolás Daniel	1994	38037727	118637
PIERMATTEI, Facundo	1997	39941558	118646
FAURE, Leandro Miguel Jesús	1993	37397683	118630
TOMASELLI, Julián Ernesto	1991	36221311	118651
REINA, Alexis Adrián	1991	36222231	118647
INFANTE, Ricardo Nicolás	1993	37614372	118635
SCHIEBELBEIN, Gastón Ezequiel	1994	37621236	118650
HEIM, Samir Leonel	1992	37086937	118634
OLGUIN, Marcos Alexis	1993	37621632	118643
ORELLANA, Franco Gastón	1991	36222466	118644
TORALES ESPINOZA, José Adair	1996	94811485	118653
BEANATTE, Enrique Adrián	1991	36222137	102248
FERNANDEZ, Claudio Nicolás	1992	36285058	115161
DÍAZ, Walter Ignacio	1993	37086794	115172
FONTAN, Antonela Aldana	1994	38796578	115208
RESCH, Oriana Rocío	1994	37825299	115106
BENITEZ BAZAN, Florencia Belén	1995	39054046	115055
REYES FARIAS, Solange Guadalupe	1990	35798215	115111
MARTINEZ, Camila Denise	1994	38295647	115081
MUÑOZ, Gisella Soledad	1994	38037724	115160
BIONDO MONCADA, Matilde Romina	1992	37034084	115052

Decreto N° 3967 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 10 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con la Señora Marcela GNASSO, D.N.I. N° 25.831.513 - Clase 1977, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3968 -21-XII-20- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero a Aguas del Colorado S.A.P.E.M., la suma de \$ 168.000.000,00, el que deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose, el mismo importe en la Cuenta Corriente N° 1095/7 “Provincia de La Pampa – Rentas Generales” Banco de La Pampa S.E.M.

Decreto N° 3970 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el Señor Martín Alejandro FRITZ, D.N.I. N° 30.016.364 - Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3971 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 24/31 del Expediente N° 10805/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 206/20, para la contratación de los servicios de limpieza de la oficina de la Dirección General de Defensa del Consumidor que funciona en la calle Escalante N° 621 de esta ciudad de Santa Rosa,

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3972 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 1.350.000,00 con un plazo de ejecución de 9 meses para el: “ASESORAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL EN EL RUBRO TERMOMECAÁNICA PARA LA OBRA: “TERMINACIÓN OBRA HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD - SANTA ROSA- LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Decreto N° 3394/18, reglamentario de la citada Ley.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al ingeniero mecánico Julio Alberto DE PAZ D.N.I. N° 10.820.529, la ejecución del asesoramiento mencionado en

el artículo 1° por el monto de \$ 1.350.000,00 a valores del mes de SEPTIEMBRE de 2020, con un plazo de ejecución de 9 meses.

Decreto N° 3973 -21-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 1.350.000,00 con un plazo de ejecución de 9 meses para el: “ASESORAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL EN EL RUBRO CORRIENTES FUERTES Y DÉBILES PARA LA OBRA: “TERMINACIÓN OBRA HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD – SANTA ROSA - LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Decreto N° 3394/18, reglamentario de la citada Ley.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al ingeniero electricista electrónico JORGE ALTOLAGUIRRE D.N.I. N° 8.496.988, la ejecución del asesoramiento mencionado en el artículo 1° por el monto de \$ 1.350.000,00 a valores del mes de SEPTIEMBRE de 2020, con un plazo de ejecución de 9 meses.

Decreto N° 3975 -22-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Juana Raquel MORALES D.N.I. N° 22.726.290, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 77/15 – Expediente N° 7514/15.

Decreto N° 3977 -22-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 15016/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.637, 906.638 y 906.639 para la adquisición de insumos médicos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese a las firmas:

PROMEDIC DISTRIBUIDORA.: Ítem 5 por la suma total de \$ 3.550.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

CASADENT S.R.L.: Ítem 6 por la suma total de \$ 7.368.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

SACEIP S.: Ítem 3 por la suma total de \$ 618.300,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

Art. 2°.- Declárase desiertos los ítems 1, 2 y 4.

Decreto N° 3979 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Juana Raquel MORALES D.N.I. N° 22.726.290, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 9/16 – Expediente N° 1041/16.

Decreto N° 3980 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Juana Raquel MORALES D.N.I. N° 22.726.290, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Contratación Directa N° 8/16 – Expediente N° 11517/15.

Decreto N° 3981 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora María Alicia MENA, D.N.I. N° 12.351.027, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Pública N° 104/16 – Expediente N° 14352/16.

Decreto N° 3982 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Señor Ministro de Salud la suscripción con el Señor Edgardo Martín MONTERO, (D.N.I. N° 13.985.756) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de la misma, destinado al “Centro Sanitario”, “Centro de Salud Reconversión”, “Centro de Salud Obreros de la Construcción” y “Hospital Comunitario Generalista Evita”, todos de la ciudad de Santa Rosa, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia adjudicado mediante Decreto N° 3149/17 en la Licitación Pública N° 16/17. (S/Expte. N° 1086/17)

Decreto N° 3983 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Juana Raquel MORALES D.N.I. N° 22.726.290, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Pública N° 23/16 – Expediente N° 3190/16.

Decreto N° 3984 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a

la Categoría 7 (Rama Administrativa)- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Agustín FACCIPIERI -D.N.I. N° 36.314.760- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.

La contratación aprobada, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3991 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de convenio de prestación de servicio para la implementación del protocolo de actualización destinado a facilitar la indicación del plan de uso compasivo ampliado (UCA) de medicamentos de enfermedades pandémicas a suscribir con Química LUAR, y autorízase, su suscripción. Dicho convenio, como Anexo, con el correspondiente Protocolo de Actuación, forma parte del presente. (S/Expte. N° 13475/20)

Decreto N° 3993 -23-XII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría de Energía y Minería a suscribir, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 2 Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con la alumna regular de la Carrera de Procuración, Estefanía HAAS, D.N.I. N° 34.117.191 y la alumna regular de la Carrera de Contador Público Nacional, Romina Belén GUEVARA, D.N.I. N° 36.313.508, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Los Acuerdos Individuales de Pasantías, indicados en el artículo anterior, tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 3997 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa)- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Ruth Lorena Natalia TRECCO - D.N.I. N° 29.100.231- Clase 1981, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.

La contratación aprobada, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3998 -23-XII-20- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Recursos Naturales, a celebrar en el marco de la Ley N° 2497, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con 1 alumno de esa Casa de Estudios, señor Rodrigo Andrés FIORUCCI, D.N.I. N° 35.386.317, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior,

tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 3999 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa)- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Matías Nicolás FUNES -D.N.I. N° 36.284.748- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.

La contratación aprobada, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4000 -23-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa)- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Juan Manuel LOPEZ -D.N.I. N° 35.797.282- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley 643.

La contratación aprobada, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 4001 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas de labor semanal y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Américo Carlos ZAMORA - D.N.I. N° 11.186.326- Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 27 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4002 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por el agente permanente en la Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Juan José Adalberto PANERO -D.N.I. N° 20.175.530 -Clase 1968-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Pedro Novick" de la localidad de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 46.519,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual, saldo año 2019, comprendida en el Decreto Acuerdo 1374/96 -Ley N° 1279, y 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento

Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4003 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas de labor semanal y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Patricia Ana ESTRELLA -D.N.I. N° 13.739.961- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4004 -23-XII-20- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Rosa Bibiana SEPULVEDA -D.N.I. N° 27.473.245 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279.

Decreto N° 4005 -23-XII-20- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Silvana Gabriela VARGAS -D.N.I. N° 24.484.232 -Clase 1975-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4006 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Sara Elvira LUCERO -D.N.I. N° 13.427.103- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de abril de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4007 -23-XII-20- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, Lara Karen COTIGNOLA -D.N.I. N° 36.289.710- Clase

1991-, Categoría 14 (Rama Administrativa)- Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 4008 -23-XII-20- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Graciela Laura ALFONSO -D.N.I. N° 17.742.906 -Clase 1965-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4009 -23-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de febrero de 2020, a la docente Ilda Viviana AGUIAR -DNI N° 22.176.122, clase 1971, en el cargo de maestra de Grado, Suplente Funcional del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" y Coordinadora de Curso, Titular del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Páguese a los/as señor/as Rodrigo ESPINEL, DNI N° 39.386.085; Juliana ESPINEL, DNI N° 40.611.623 y Guadalupe ESPINEL, DNI N° 45.882.660 invocando su condición de hijos y en carácter derechohabiente de la docente fallecida, la suma de \$ 44.514,42.

Decreto N° 4010 -23-XII-20- Art. 1°.- Acéptase, la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 9 de marzo de 2020 al Ministerio de Desarrollo Social al agente, Jorge Darío CORIA -D.N.I. N° 14.490.530-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 4011 -23-XII-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Alicia Alcira CASTELL, DNI N° 17.474.562, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Sección de Nivel Inicial -turno tarde- del jardín de Infantes Nucleados N° 5 y de Maestra de Sección de Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 31, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 167.180,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 4012 -23-XII-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Adriana Beatriz BUCHNER, DNI N° 17.474.612, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno mañana-, de la Escuela N° 258, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4013 -23-XII-20- Art. 1°.- Dar la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2020, al agente Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Rodolfo Isaac KAPLUN -D.N.I. N° M 5.504.141 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 47.212,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual, saldo año 2019 y 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4025 -23-XII-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de 25 de mayo la suma de \$ 405.799,13 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto N° 34 -15-I-21- Art. 1°.- PRORRÓGASE la vigencia del Decreto N° 03/21 en todo el ámbito de la Provincia de La Pampa, hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

DESIGNACIONES

Decreto N° 3992 -23-XII-20- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Julieta CARRASCO, D.N.I. N° 35.157.661, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en la Oficina Judicial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 872 -29-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 381.200,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para

Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de diciembre de 2020.

ANEXO MES DE DICIEMBRE DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	22.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	25.000,00
171/9	Colonia Barón	33.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	10.000,00
082/8	Eduardo Castex	12.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	35.000,00
153/7	General Pico	46.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	12.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	79.000,00
TOTAL GENERAL		\$ 381.200,00

Res. N° 910 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Metileo la suma de \$ 30.000,00, para gastos de funcionamiento de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De.) que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 911 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Aeromodelistas Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1251, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de distintas actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en la institución.

Res. N° 912 -30-XII-20- Art. 1°.- Transferir al año 2021, la totalidad de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019, limitadas la primera fracción por Resolución N° 027/19 y Postergadas la segunda fracción por Resolución N° 431/20, del agente Pablo Martín PÉREZ BONGIOVANNI, Documento Nacional de Identidad N° 27.491.721, Legajo N° 94436, Afiliado N° 77509.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 917 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 100.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 918 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Mapu Vey Puudu" Club de Caza Mayor y Menor de La Pampa, Personería Jurídica N° 306, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 70.000,00, para solventar gastos originados por el mantenimiento de la misma.

Res. N° 919 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Unión Vasca Euzko Alkartasuna, con sede en la localidad de Macachín, Personería Jurídica N° 274, por la suma de \$ 55.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

Res. N° 923 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$ 500.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos de acción social.

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
031/5	LA ADELA	\$ 100.000,00
012/5	MACACHIN	\$ 100.000,00
186/7	QUETREQUEN	\$ 100.000,00
044/8	URIBURU	\$ 100.000,00
176/8	VILLA MIRASOL	\$ 100.000,00
	TOTAL	\$ 500.000,00

Res. N° 924 -30-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 295.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de diciembre de 2020.

ANEXO
MES DE DICIEMBRE DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	4.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	16.000,00
187/5	Rancúl	44.000,00
197/4	Realicó	8.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00

062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	44.000,00
213/9	Trenel	8.000,00
161/0	25 de Mayo	12.000,00
126/3	Victorica	4.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	76.000,00

Res. N° 925 -30-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de diciembre de 2020.

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS -
MUNICIPIOS"
DICIEMBRE 2020

LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
25 DE MAYO	161 - 0	3.000,00
ALPACHIRI	101 - 6	6.000,00
ALTA ITALIA	192 - 5	8.000,00
ANGUIL	021 - 6	2.000,00
ARATA	211 - 3	2.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000,00
CATRILO	041 - 4	7.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000,00
DOBLAS	011 - 7	7.000,00
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	7.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	5.500,00
GUATRACHE	103 - 2	4.500,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	9.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	10.000,00
LA ADELA	031 - 5	12.000,00
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	2.000,00
MACACHIN	012 - 5	11.500,00
PARERA	184 - 2	7.000,00
RANCUL	187 - 5	18.000,00
QUEMU QUEMU	173 - 5	20.000,00
TOAY	204 - 8	13.500,00
TRENEL	213 - 9	7.500,00
URIBURU	044 - 8	6.000,00
VICTORICA	126 - 3	14.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	6.000,00
VERTIZ	066 - 1	4.000,00
WINIFREDA	087 - 7	9.000,00
TOTAL		\$ 214.500,00

Res. N° 926 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Federación Pampeana de Pelota", Personería Jurídica N° 588, con sede

en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, destinados a gastos de funcionamiento para solventar el desarrollo de las Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De.) que se desarrollaron en la Institución.-

Res. N° 928 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1694, por la suma de \$ 70.000,00, destinado a solventar gastos de capital.

Res. N° 940 -30-XII-20- Art. 1°.-Transfiérase la suma de \$ 770.250,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

ANEXO	
MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI.....	\$ 15.000,00
(101-6)	
ATALIVA ROCA.....	\$ 15.000,00
(221-2)	
CALEUFU.....	\$ 15.000,00
(181-8)	
CATRILO.....	\$ 45.000,00
(041-4)	
EDUARDO CASTEX.....	\$ 30.000,00
(082-8)	
GENERAL ACHA.....	\$ 22.500,00
(224-6)	
GENERAL PICO	\$ 50.000,00
(153-7)	
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 18.000,00
(113-1)	
GUATRACHE.....	\$ 15.000,00
(103/2)	
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 70.000,00
(196-6)	
INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 45.000,00
(065/3)	
LA ADELA	\$ 30.750,00
(031-5)	
LA MARUJA.....	\$ 22.500,00
(183/4)	
MACACHIN.....	\$ 15.000,00
(012-5)	
MIGUEL RIGLOS.....	\$ 15.000,00
(014/1)	
PARERA.....	\$ 30.000,00
(184-2)	
PICHI HUINCA.....	\$ 30.000,00
(185-9)	
PUELCHES.....	\$ 15.000,00
(092-7)	
QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 36.000,00
(173-5)	
RANCUL.....	\$ 30.000,00

(187-5)	
REALICO.....	\$ 22.500,00
(197-4)	
SANTA ISABEL.....	\$ 15.000,00
(053-9)	
TELEN.....	\$ 50.000,00
(125-5)	
TOAY.....	\$ 50.000,00
(204-8)	
VERTIZ.....	\$ 18.000,00
(066-1)	
VICTORICA.....	\$ 50.000,00
(126-3)	
TOTAL.....	\$ 770.250,00

Res. N° 6 -5-I-20- Art. 1°.- Limitar a partir del día 9 de febrero de 2021, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, al agente Categoría 7 – Rama Administrativa- Ley N° 643 -, Mauro Alejandro, ZALABARDO, D.N.I. N° 24.998.499, Legajo N° 58117; Afiliado N° 65420, solicitada desde el 1 al 28 de febrero de 2021 , la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 7 -5-I-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 al agente César MARTÍNEZ, D.N.I. N° 14.474.005, Legajo N° 59863 - Afiliado N° 66113 - Categoría 13 Rama Servicio Generales – Ley N.º 643, solicitada desde el 1 al 28 de febrero de 2021, la que será usufructuada desde el 1 al 28 de marzo 2021.

Res. N° 8 -5-I-20- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 al agente categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643-, Julio JAMAD D.N.I. N° 16.712.123 -Legajo N° 58726 - Afiliado N° 65820-, solicitada desde el 15 de febrero hasta el 14 de marzo de 2021, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 9 -5-I-20- Art. 1°.- Limitar a partir del día 27 de febrero de 2021, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a la agente Categoría 3 – Rama Administrativa - Ley N° 643 -, María Cecilia FRANK, D.N.I. N° 27.221.570, Legajo N° 57555, Afiliado N° 65290, solicitada desde el 15 de febrero hasta el 14 de marzo de 2021, la que será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 845 -30-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el "Calendario Escolar 2021- Unidad Pedagógica 2020 - 2021", que como Anexo forma parte integrante de la presente

Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Establécese que el “Calendario Escolar 2021- Unidad Pedagógica 2020-2021”, será de uso en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial y que el mismo estará sujeto a posibles modificaciones, en función de las normativas que se dicten dada la evolución epidemiológica en la Provincia.

Res. N° 848 -30-XII-20- Art. 1°.- Considérase limitado y postergado el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondientes al año 2020, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de las fechas que para cada caso se indican.-

Art. 2°.- Los citados docentes harán uso de los días restantes de Licencia para Descanso Anual, limitadas y postergadas en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2021, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Planeamiento.-

Res. N° 850 -30-XII-20- Art. 1°.- Publíquense las vacantes para afectar a los movimientos docentes previstos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, de los Niveles Inicial, Primario y Secundario en todas sus Modalidades, que como Anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte de la presente, en el sitio oficial de este Ministerio: <https://sitio.lapampa.edu.ar/>.

Res. N° 1 -6-I-21- Art. 1°.- Autorízase el usufructo de la Licencia para descanso Anual correspondiente al año 2020, a las agentes mencionadas en la Planilla Anexa a la presente Resolución de acuerdo con el detalle allí indicado, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Y

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Disp. Conj. N° 29- 30-X-20- Art. 1°.- Convócase a inscripción al personal docente que reviste como titular en instituciones educativas dependientes de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Transversalidad de la Educación Inclusiva y de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de gestión estatal, a partir del 11 y hasta el 25 de noviembre del corriente año, inclusive, al movimiento docente: TRASLADO DEFINITIVO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57, Capítulo XI, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2021.

Art. 2°.- Convócase a inscripción al personal docente que reviste como titular en instituciones educativas dependientes de la Subsecretaría de Educación Técnico

Profesional, de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Transversalidad de la Educación Inclusiva y de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, de gestión estatal, a partir del 11 de noviembre y hasta el 30 de diciembre del corriente año, al movimiento docente: TRASLADO TRANSITORIO, en concordancia con lo establecido en el artículo 63, Capítulo XII, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2021.

Art. 3°.- Las inscripciones a las convocatorias efectuadas en los artículos precedentes deberán realizarse completando el formulario que como Anexo forma parte de la presente Disposición, de manera virtual, a través del Sistema Informático "Voz por Vos", que se aprueba por la presente.-

Art. 4°.- Determínase que, una vez concluidas las medidas de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, cada uno de los inscriptos deberá presentar - con firma ológrafa - ante el respectivo Tribunal de Clasificación, la "Constancia de Trámite" emitida por el Sistema Informático "Voz por Vos".

La Dirección General de Personal Docente y la Dirección de Recursos Humanos establecerán oportunamente el procedimiento de entrega de la documentación aludida en el párrafo precedente, respaldatoria de la gestión del trámite iniciado.

Art. 5°.- Encomiéndase a las autoridades de las instituciones educativas dependientes de las Unidades de Organización citadas en los artículos que preceden, la notificación de la presente Disposición, al personal docente a su cargo.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 419 -29-XII-20- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Andrea Cecilia MOREYRA, D.N.I. N° 23.186.405-, Legajo N° 39333- Afiliada N° 59731, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 420 -29-XII-20- Art. 1°.- Postérgase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Claudia Gabriela Isabel CONTE, D.N.I. N° 22.701.441-, Legajo N° 36871- Afiliada N° 58653, perteneciente al Ministerio de la Producción.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 32 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 421 -29-XII-20- Art. 1°.- Postergase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia

Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Vanesa Rosario ALBARRACIN, D.N.I. N° 26.381.638, Afiliada N° 69.807- Legajo N° 69769, Categoría 2- Rama Administrativa- Ley N° 643, quien se desempeña en el Despacho Administrativo de este Ministerio.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 24 días de Licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 422 -29-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Cooperativa Apícola Patagonia Limitada, C.U.I.T. N° 30-71100750-0, con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 216/20 con fecha 24 de junio de 2020, por la suma de \$ 100.000,00, que fue destinado a solventar gastos de mantenimiento de la sala de extracción de miel comunitaria del Parque Apícola Agroalimentario, de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 423 -29-XII-20- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Cooperadora de Ciencias Veterinarias de La Pampa C.U.I.T N° 30-71216772-2 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 309/20, con fecha 16 de septiembre de 2020, por la suma de \$ 100.000,00, el que fue destinado a solventar gastos de finalización de la obra en la Sala de Monta Porcina, en el Centro de Reproducción de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 424 -29-XII-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección de Recursos Naturales a la contratación del servicio de guarda y cuidado de 1 vehículo oficial tipo Pick Up, o vehículo similar perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, con la firma "COCHERA EL SOMA", propiedad del señor Ángel Javier SOMARUGA, C.U.I.T. N° 20-17470545-4.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Recursos Naturales, Veterinaria Fernanda Beatriz GONZALEZ, D.N.I. N° 21.955.341, a suscribir con el señor Ángel Javier SOMARUGA, C.U.I.T. N° 20-17470545-4, en carácter de titular de la firma "COCHERA EL SOMA", el pertinente Contrato de Alquiler de Cochera, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la firma "COCHERA EL SOMA", propiedad del señor Ángel Javier SOMARUGA, C.U.I.T. N° 20-17470545-4, la suma mensual de \$ 6.655,00, dentro del plazo de 7 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de la factura correctamente confeccionada.

Res. N° 425 -29-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase, por razones de servicio, a la Primera Fracción del año 2021, el saldo de 5 días de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2019 de la agente Daniela Ivana OLIVIERI, D.N.I N° 28.004.698, Afiliado N° 72232, Legajo N° 73489, perteneciente a la Dirección de Ganadería de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción

Res. N° 426 -29-XII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 321/13, de fecha 28 de mayo de 2013, Rectificada por Resolución N° 499/13, de fecha 29 de julio de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 115.000,00, al señor Gonzalo Ariel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.073.524.

Res. N° 428 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Metileo 212-1 CUIT N° 30-99911302-4, destinado a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores para el fortalecimiento de la actividad avícola, en el marco del Plan de Activación Avícola provincial.

Res. N° 5 -8-XII-21- Art. 1°.- Designase, en representación del Ministerio de la Producción, como de la COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA, creada por el artículo 20 de la Ley N° 3.288, a la señora Ingeniera Agrónoma María Elena BALLESTER D.N.I. N° 22.936.586, Legajo N° 129.968, la señora Directora de Agricultura Natalia Ivon OVANDO D.N.I. N° 27.211.950, como miembros titulares y al señor Ingeniero Agrónomo Walter Emanuel DESCH D.N.I. N° 31.663.035, Legajo N° 141.119, como miembro suplente.

Art. 2°.- La designación de los integrantes de la Comisión dispuesta en el artículo 1° será "Ad Hoc" con el objeto de elaborar un protocolo que regule el procedimiento para la solicitud de las excepciones a las prohibiciones de aplicación de plaguicidas y productos de uso agrícola dispuestas por el artículo 5° de la Ley N° 3.288, en conformidad con los incisos 8), 9) y 14) y resolver los pedidos de excepción que sean debidamente presentados.

Art. 3°.- La Comisión "Ad hoc" se mantendrá en sus funciones hasta el dictado del Decreto Reglamentario de la Ley N° 3.288. No contará con partida presupuestaria y sus integrantes se desempeñarán en forma honoraria.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 30 -29-XII-20- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre South

Agribusiness S.A. CUIT N° 3071113928-8 Y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 31 -30-XII-20- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre ADRIÁN CARLOS ALBERTI CUIT N° 20-23248575-3 y al concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

Disp. N° 95 -25-XI-20- Art. 1°.- CRÉASE la cantera fiscal que se denominará "CERRO ROGACIANO", ubicada en inmueble cuya nomenclatura catastral Sección XIX, Fracción A, Lote 24, Parcela 13.

Art. 2°.- ANULASE de los registros respectivos las minas denominadas "Celeste" (Expte. N. 015575/72), "Namuncurá" (Expte. N. 02831/78), "Calfucurá" (Expte. N. 02832/78), "Don Jorge Raúl" (Expte. N. 015578/72), "Osvald" (Expte. N. 011927/72) y "Yanquetruz" (Expte. N. 03041/78), dejándose copia certificada de la presente disposición en cada uno de sus Expedientes Administrativos, y procédase a remitir los mismos al Archivo General de Expedientes.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 352 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Hogar de la Tercera Edad	\$ 100.000,00
Parroquia San José	\$ 20.000,00
Iglesia Nuevo Amanecer Bautista	\$ 20.000,00
Iglesia Asamblea Cristiana	\$ 20.000,00
Iglesia Aliento de Vida	\$ 20.000,00
Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina	\$ 20.000,00

Res. N° 353 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.897.400,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

111-5 BERNASCONI	\$ 11.250,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.750.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 24.750,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 111.400,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 1.000.000,00

Res. N° 354 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos -064-6, destinado a la obra de refacción ramplas.

Res. N° 356 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.475.924,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 400.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 250.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 400.000,00
211-3 ARATA	\$ 400.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 500.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 200.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 350.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 350.000,00
041-4 CATRILO	\$ 600.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 500.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 300.000,00
152-9 DORILA	\$ 500.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 600.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 751.560,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 600.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 600.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.000.000,00
195-8 JACINTO ARAUZ	\$ 100.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 74.364,00

Res. N° 357 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.770.341,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 1.300.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 600.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 450.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 600.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 350.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 600.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 400.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 400.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 1.750.000,00
162-8 PUELEN	\$ 1.000.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 300.000,00
187-5 RANCUL	\$ 109.000,00
197-4 REALICO	\$ 405.205,00
015-8 ROLON	\$ 400.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 180.000,00
125-5 TELEN	\$ 500.000,00
213-9 TRENEL	\$ 300.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 200.000,00

126-3 VICTORICA	\$ 1.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 250.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 1.100.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 400.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 75.636,00
142-0 LA REFORMA	\$ 1.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 250.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 250.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 400.000,00
226-1 UNANUE	\$ 200.000,00

Res. N° 358 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 1.158.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 60.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 150.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 300.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 300.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 250.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 38.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00

Res. N° 359 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.700.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

081-0 CONHELLO	\$ 500.000,00-	Obra construcción asfalto.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 700.000,00-	Adquisición luminarias led.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 1.000.000,00-	Obra media y alta tensión en Loteo Altos de Riglos-
024-0 SANTA ROSA	\$ 1.000.000,00-	Adquisición camión para el Ente Municipal de Servicios Urbanos.-
226-1 UNANUE	\$ 500.000,00-	Obra empedrado en calle principal.-

Res. N° 360 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$3.577.626,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 48.500,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 56.000,00
211-3 ARATA	\$ 50.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 23.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.500,00
041-4 CATRILO	\$ 28.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 66.805,00

064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 106.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 113.000,00
152-9 DORILA	\$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 119.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 10.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 118.023,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 66.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 105.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 29.220,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 45.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 42.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 131.610,00
031-5 LA ADELA	\$ 80.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 77.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 16.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 114.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 48.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 98.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 25.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 48.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 63.000,00
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 130.000,00
187-5 RANCUL	\$ 84.500,00
197-4 REALICO	\$ 382.000,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 107.668,00
125-5 TELEN	\$ 45.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 47.000,00
044-8 URIBURU	\$ 144.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 258.100,00
066-1 VERTIZ	\$ 45.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 209.200,00
087-7 WINIFREDA	\$ 309.000,00

Res. N° 361 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 362 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 144 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María (Código 222/0), por la suma \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de La Capilla Padre Buodo Ley N° 2083.

Res. N° 145 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi (Código 223/8), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Parador Histórico Pulpería de Chacharramendi- Ley 2083.

Res. N° 146 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Puelén (Código 162/8), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Técnica de Tejido en Telar - Ley 2083.

Res. N° 147 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación de la Casa Museo "Olga Orozco" Ley 2083.

Res. N° 148 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Trenel (Código 213/9), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Edificio de la Casa de la Cultura - Ley 2083.

Res. N° 149 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telén (Código 125/5), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Ex Banco de La Pampa – Ley 2083.

Res. N° 150 -30-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca (Código 221/2), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Castillo Parque Luro - Ley 2083.

SECRETARÍA DE LA MUJER

Res. N° 1 -4-I-21- Art. 1°.- Postergar a partir del 9 de Febrero y hasta 17 de Febrero de 2021 la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada, por la agente Ley Provincial N° 643, RUBIN, Flavia Yanet - Legajo N° 139858- Afiliada N° 92616 dependiente de la Secretaría de la Mujer.-

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.-

Res. N° 2 -4-I-21- Art. 1°.- Postergar a partir del 15 de Enero y hasta 27 de Julio 2021, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2021, solicitada, por la agente Ley Provincial N° 643, Silvana Andrea, ABRAHAM- Legajo N° 13962- Afiliada N° 63938 dependiente de la Secretaría de la Mujer.-

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran-

Res. N° 3 -4-I-21- Art. 1°.- Postergar a partir del 04 de Enero y hasta 09 de Julio 2021, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada, por la agente Ley Provincial N° 643, DARIOMERLO ASQUINI, Micaela- Legajo N° 14973- Afiliada N° 94162 dependiente de la Secretaría de la Mujer.-

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 9 -6-I-21- Art. 1°.- DEJAR sin efecto la fecha del Sorteo Final consignado en el artículo 3° de la Resolución N° 600/2020.

Art. 2°.- Autorizar a la Asociación Civil de Integración Social (A.D.I.S.) con domicilio en la localidad de Toay, La Pampa a efectuar el Sorteo Final de acuerdo al siguiente detalle:

SORTEO FINAL: Se realizará el último sábado de octubre de 2021 en que se realice sorteo de Quiniela Ciudad de Buenos Aires S.E., sorteo nocturno.

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

EXPEDIENTE N° 9417/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/20

OBJETO: Arrendamiento de un inmueble urbano, en la ciudad de General Pico, destinado al funcionamiento del Servicio de Violencia Familiar dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de ENERO de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000,00).

UBICACIÓN: Ciudad de General Pico.

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de 200 mts cuadrados cubiertos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad, y con acceso directo desde la calle. Asimismo deberá poseer dos (2) baños como mínimo tres (3) ambientes mínimo,

que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, un (1) ambiente para la cocina con adecuada ventilación e iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL OCHENTA (\$ 1.080,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3449

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE GANADERÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 98/20
EXPEDIENTE N° 10767/20**

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Oficina de Marcas de la Dirección de Ganadería o de cualquier otra oficina dependiente del Ministerio de la Producción que ese Ministerio determine.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de ENERO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).-

UBICACIÓN: En un radio limitado por las calles Argentino Valle, España, Garibaldi, Hilario Lagos, Pueyrredón y Avda. Belgrano.

SUPERFICIE: Deberá tener una superficie mínima de ciento diez (110) metros cuadrados cubiertos, en una planta comunicada interiormente.-

CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales de conservación (pintura, instalaciones, carpintería, sanitarios, sin problemas de humedad, filtraciones en muros y techos, etc.), deberá poseer fácil acceso y buena visibilidad desde la vía pública, deberá contar con un hall de recepción, sala de estar, cocina, dos baños como mínimo, de tres a cuatro ambientes, deberá contar con instalaciones sanitarias, instalación de gas natural, calefacción o sistema de calefacción e instalación eléctrica en perfecto estado y funcionamiento.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630,00).-

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).-

B.O. 3449

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**EXPEDIENTE N° 6592/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 95/20**

OBJETO: Adquisición de un camión y un equipo succionador/desobstructor para la Secretaría de Asuntos Municipales.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 29 de ENERO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3449

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA**

**EXPEDIENTE N° 6766/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 96/20**

OBJETO: Adquisición de móviles policiales para ser distribuidos en distintas dependencias de la Institución Policial.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de ENERO de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DIEZ MIL CIENTO CUARENTA (\$ 10.140,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3449

**LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/21-I.P.A.V.-**

EXPEDIENTE N° 8366/2020.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y PORTERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

APERTURA: La Apertura de sobres se realizará el día 3 de FEBRERO de 2021, a las 10:30 horas, en la SALA AUDITORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, sito en calle Avenida Argentino Valle N° 665 – SANTA ROSA – LA PAMPA, donde podrán adquirirse los Pliegos respectivos.-

Presupuesto Oficial Mensual: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).-

Plazo de la Contratación: DOS AÑOS CON OPCIÓN A PRORROGA POR UN AÑO MAS.

Valor del Pliego: PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 74.000,00).-

Sellado de Ley por Foja PESOS CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00.).

Consultas:compras.ipav@lapampa.gob.ar.

Departamento Coordinación Compras y Licitaciones.

Teléfono: 424513 Interno 5181

B.O. 3449

EDICTOS

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 371/96-00087-IPAV, notifica a los Señores Adriana Raquel PELIZZA, D.N.I. N° 22.881.004 y Roberto Antonio GÓMEZ, D.N.I. N° 18.498.897, que en los autos caratulados: “CASA N° 87 – PLAN 5000 VIVIENDAS – 2° ETAPA - LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: PELIZZA ADRIANA RAQUEL.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 371/20-IPAV con fecha 18 de septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 1274/00, respecto de la vivienda N° 87 construida mediante la 2° Etapa - 2° Tramo de Financiamiento del Plan FO.NA.VI. 5000 Viviendas - Zona 17 de la localidad de Eduardo Castex, a favor de los señores Adriana Raquel PELIZZA D.N.I. N° 22.881.004 y Roberto Antonio GÓMEZ, D.N.I. N° 18.498.897, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción III, Radio C, Manzana 42, Parcela 33, Partida N° 733794; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3449 a 3451

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 6/2004 – 00569 – IPAV –, notifica por la presente al Señor José Luis EPINAL, D.N.I. N° 23.972.306, que en los autos caratulados: “CASA N° 569 – PLAN FO.NA.VI. 1997 – ZONA 33 - LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: EPINAL, JOSÉ LUIS.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 301/2020 - IPAV – de fecha 11 de Agosto de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y**

CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Señores José Luis EPINAL, D.N.I. N° 23.972.306 y Marcela Alejandra SIERRA, D.N.I. N° 24.632.219, por los motivos expuestos en los considerandos, en atención a lo normado por el Artículo 99 ss. y cc. Del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.- **Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y tomen conocimiento las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este instituto; y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3449 a 3451

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 269/1982 – 00355 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Oscar Roberto FIGUEROA, D.N.I. N° 11.637.727, que en los autos caratulados: “CASA N° 355 – PLAN FO.NA.VI. IX – B° MALVINAS ARGENTINAS I – PEAT. 2 DE ABRIL – TIRA 7 – DTO. 14 - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: FIGUEROA, OSCAR ALBERTO – M.I. N° 11.637.727.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 378/2020 - IPAV – de fecha 28 de Septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 707/98 de fecha 11 de septiembre de 1998, respecto de la vivienda N° 355 construida mediante el Plan FO.NA.VI. IX – BARRIO MALVINAS ARGENTINAS I, de la ciudad de General Pico, a favor del Señor Oscar Roberto FIGUEROA, M.I. N° 11.637.727, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio g, Quinta 7, Parcela 89, Subparcela 23 y 68, Partida N° 700838 y 705569; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3449 a 3451

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 2701/2017 – 00588 – IPAV –, notifica por la presente a la Señor Cesar Matías RIVERO - D.N.I. N° 34.537.127, que en los autos caratulados: “CASA N° 588 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE

VIVIENDAS TECHO DIGNO 2015 – ZONA F - LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: RIVERO, CESAR MATÍAS.-, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 318/2020 - IPAV – de fecha 24 de Agosto de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Cesar Matías RIVERO M.I. N° 34.537.127, por una vivienda construida mediante el Programa Federal Techo Digno de la ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 588, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 109, Parcela 14, Partida N° 804986; por la exclusiva causal de falta de pago.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3449 a 3451

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia con sede en General Acha, en los autos: **“LA SEGUNDA ART S.A. S/ CONSIGNACIÓN” Expte. N° 19276** cita a quienes se consideren derechohabientes del Sr. Juan José PEGER DNI 18.583.707 a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “...Atento lo solicitado respecto posibles derechohabientes del fallecido Juan José PEGER; cítase a quien se considere como tal mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario “La Arena” (Art. 325 primer párrafo del CPCC) y ello en la forma prevista por los Arts. 138 y 139 del citado cuerpo legal...- Notifíquese.- Fdo.: Dr. Gerardo BONINO – Juez de Primera Instancia.- Fecha 15/9/20- Actuación N° 572035.”- Prof. Interviniente: Estudio Jurídico Ozino Caligaris.- General Acha, 15 de Diciembre de 2020.-

B.O. 3449

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escalera 1 de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza -sustituta-, Secretaría a cargo de la

Dra. Rocío E. BENAVIDES, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **“IBARRA RAÚL JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. Nro. 145.565, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Raúl Jorge IBARRA D.N.I. 7.367.382 para que dentro del plazo de 30 días corridos lo acrediten. (Art. 2.340 CC y C).- Santa Rosa, 15 de diciembre de 2020. (...) Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC (...). (Fdo.) Dra. María Luciana ALMIRALL Jueza sustituta”. Profesional interviniente: Leandro Emilio LOBATO ESPINAL, Rivadavia N° 335 Primer Piso Of. 4, Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 21 de Diciembre de 2020. BENAVIDES ROCÍO ESTHER Secretaria Sustituta.

B.O. 3449

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, con asiento en calle 22 Nro. 405 – Primer piso, de General Pico, hace saber que en autos: **“FORTUNA ANGEL JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 67089**, se cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Ángel Juan FORTUNA (DNI M 7.345.245), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 14 de diciembre de 2020. ... Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Angel Juan FORTUNA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)” ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Federico LÓPEZ LAVOINE, con domicilio legal Avenida San Martín 475 Norte, unidad funcionales 5, Edificios Manantiales I, de esta Ciudad de General Pico, (L.P.)- General Pico, 16 de diciembre de 2020. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3449

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en intersección de calles Uruguay y Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, planta baja, bloque de escaleras N° 1, hace saber que en autos: **“KISTNER CATALINA ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 145730**, se cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Catalina Rosa KISTNER D.N.I. N°

3.928.364, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme resolución que en su parte pertinente dice: “Santa Rosa. 16 de diciembre de 2020.... declárase abierto el proceso sucesorio de CATALINAROSA KISTNER. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)” Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Federico LÓPEZ LAVOINE, con domicilio legal en calle Emilio Mitre 320 P.A., de esta Ciudad de Santa Rosa, (L.P.).-Santa Rosa, 22 de diciembre de 2020.- FRENCIA SILVIA ROSANA – Secretaria.

B.O. 3449

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras N° Dos, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ-Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI- Secretaria, hace saber que en autos: “**ZURBRIGK, Orlando Anselmo s/ Sucesión Testamentaria**” Expte. N° 144841, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. **Orlando Anselmo ZURBRIGK**, D.N.I. N° 7.355.112, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Yara Astrid BURAK y Dr. Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad. Santa Rosa, 21 de Diciembre de 2020. Marcia A. CATINARI SECRETARIA.

B.O. 3449

COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 4 de enero de 2021

FE DE ERRATAS - PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 09/20 - MATRICULACIÓN - COSTO DE LA MATRICULA ANUAL.

VISTO:

Que, el Considerando de la Resolución N° 09/2020 dice textualmente: “Que resulta necesario actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2021;”.

Que, el artículo 3° de la Resolución N° 09/2020 dice textualmente: “Se establece que los/as profesionales que se matriculen por primera vez ante el Colegio de Arquitectos

de La Pampa gozarán durante todo el año 2021 de la bonificación del 25 % de descuento sobre el valor fijado en concepto de Matrícula Anual.”.

Que, el artículo 4° de la Resolución N° 9/2020 dice textualmente: “Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de enero del 2021 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.”.

Que, en fecha 30 de diciembre del 2020 se publicó, en el Boletín Oficial N° 3447, la Resolución N° 09/2020, relativa a la “MATRICULACIÓN - COSTO DE LA MATRICULA ANUAL”.

Que, al remitirse al Boletín Oficial el texto de la Resolución N° 9/2020 que debía publicarse, se incurrió involuntariamente en una serie de errores materiales al transcribirse el texto correspondiente.

Que, así: a) al citarse el Considerando se lee: “Que resulta necesario actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2020;”; b) al citarse el artículo 3° se lee: “Se establece que los/as profesionales que se matriculen por primera vez ante el Colegio de Arquitectos de La Pampa gozarán durante todo el año 2020 de la bonificación del 25 % de descuento sobre el valor fijado en concepto de Matrícula Anual.”; c) al citarse el artículo 4° se lee: “Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día lunes 4 de enero del 2020 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.”.

Que, la existencia de los citados errores materiales se constata en la mencionada **publicación del Boletín Oficial (N° 3447 del día 30 de diciembre de 2020).**

Que, en el mismo error se incurrió al comunicarles a los matriculados, vía e-mail, la Resolución N° 09/2020, pudiendo verificárselo así en los registros informáticos del Colegio de Arquitectos de La Pampa.

CONSIDERANDO:

Que, resulta evidente que el año consignado, tanto en el Considerando como en los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 09/2020 publicada en el **Boletín Oficial**, y también comunicada a los matriculados vía e-mail, no fue el correcto y difiere con el que en efecto corresponde y que fuera debidamente asentado en la Resolución N° 09/2020: es decir, el año 2021. De igual modo se indicó erróneamente, en las aludidas publicación y comunicación, la fecha en que la Resolución N° 09/2020 debía entrar en vigor: o sea, el 1° de enero de 2021.

Que, siendo correcto el indicado año “2021” y no el consignado “2020”, se impone el dictado de una resolución que mande publicar en el Boletín Oficial una “fe de erratas” tendiente a erradicar la ambigüedad existente en el **Boletín Oficial N° 3447 (en cuanto al Considerando y a los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 09/2020)**, y de tal manera evitar cualquier incertidumbre o confusión al respecto.

POR ELLO, EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA RESUELVE:

Artículo 1°. - Publicar una “fe de erratas” en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a fin de rectificar parcialmente la publicación realizada en la edición N° 3447 del día 30 de diciembre de 2020.

Artículo 2°. - La rectificación parcial en cuestión, referida al Considerando y a los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 09/2020, importa que, a todos los efectos legales, deberán considerarse válidos únicamente los siguientes textos:

“Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario actualizar el costo de la matrícula anual para el período 2021;”

“ARTÍCULO 3°: Se establece que los/as profesionales que se matriculen por primera vez ante el Colegio de Arquitectos de La Pampa gozarán durante todo el año 2021 de la bonificación del 25 % de descuento sobre el valor fijado en concepto de Matrícula Anual.”

“ARTÍCULO 4°: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del 1° de enero del 2021 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.”

Artículo 3°. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a los matriculados del Colegio de Arquitectos de La Pampa, vía e-mail.

Artículo 4°. - Publicar la presente Resolución en las carteleras de cada sede del Colegio de Arquitectos de La Pampa, y en el sitio web <https://www.colegioarqlapampa.org.ar/>.

Artículo 5°. - Cumplidas las publicaciones y comunicaciones precedentes, archívese.

RESOLUCIÓN N° 01/2021.-

B.O. 3449

CONSTITUCIÓN DE S.A. “PASTORUTTI SOCIEDAD ANÓNIMA”

Se, hace saber que por Escritura número 276 de fecha 25 de noviembre de 2020, autorizada por la escribana de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, folio 963, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad “PASTORUTTI SOCIEDAD ANÓNIMA”: 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Néstor Abel PASTORUTTI, argentino, nacido el 25 de mayo de 1955, 65 años de edad, titular del documento de identidad número 11.637.685, comerciante, C.U.I.T. 20-11637685-8, casado en primeras nupcias con Alicia Dora Muñoz, domiciliado en calle Escalante número 386 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y Alicia Dora MUÑOZ, argentina, nacida el 11 de febrero de 1957, 63 años de edad, titular del documento de identidad número 13.191.165, comerciante, C.U.I.T. 27-13191165-9, casada en primeras nupcias con Néstor Abel Pastorutti, domiciliada en calle Escalante número 386 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura N° 276 de fecha 25 de noviembre de 2020, pasada al folio 963, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de la

ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina “PASTORUTTI SOCIEDAD ANÓNIMA”, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A.- 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Fijan el domicilio de la sede social en Avenida Santiago Marzo Sur número 455 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. - 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) COMERCIALES: El objeto comercial será la compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización por mayor o menor, financiación, representación, distribución, mandato y/o consignación, de todo tipo de materiales eléctricos, de iluminación y sus accesorios, herramientas, maquinarias, repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería y artículos eléctricos. El servicio de monitoreo de alarmas de seguridad para viviendas familiares, empresas, galpones industriales, locales comerciales, tiendas, centro comerciales, aeropuertos, oficinas de gestión pública, edificios, negocios; la compra, venta, exportación, importación, comercialización, importación, fabricación, instalación, mantenimiento y operación de sistemas integrales de protección electrónica, destinados a salvaguardar industrias, comercios, residencias y cualesquiera tipo de instalaciones de almacenaje de materia prima o procesada, asimismo la importación, venta, suministro, instalación y mantenimiento de sistema de circuito cerrados de televisión y el estudio, diseño y asesoría sobre dichos sistemas, igualmente la importación, exportación, venta, suministro, instalación, asesoría, entrenamiento y mantenimiento de equipos de computación, software y hardware, equipos de telecomunicaciones, antenas, radios, redes de área local y externas, fibra óptica, su cableado e instalación, así como los equipos que se usan para ello, tales como grúas, andamios, herramientas, y todas de lícito uso para esta tecnología; el mantenimiento, instalación, asesoría, comercialización, fabricación, importación, exportación, suministro, de cualquier tipo de equipos electrónicos en general, partes o repuestos, incluyendo los destinados al servicio de protección electrónica de vehículos particulares, de transporte público o privado de personal y de carga, viviendas, barcos, aviones, locales, comercios, negocios; la compra, venta, importación, exportación, diseño, fabricación, instalación de partes eléctricas, sistemas eléctricos, su cableado, asesoramiento, entrenamiento; la compra, venta, exportación, importación, comercialización, fabricación, suministros de equipos y sistemas de seguridad industrial, tales como botas, iluminación de emergencia, chalecos, sistemas de detección de incendios, sistemas de alarmas, baterías recargables, cascos, escaleras, herramientas, equipos electrónicos, sistemas de extinción, sistemas contra robos y atracos, su asesoramiento, entrenamiento, suministro en

todos estos sistemas, la venta, comercialización, diseño, importación, exportación, suministro, instalación de módulos de seguridad ciudadana, y de todos los elementos que lo conformen.- B) INDUSTRIALES: la producción, elaboración, fabricación, subdivisión, envase y/o combinación de una o todas estas operaciones de productos y subproductos. Armado de Tablero general de baja tensión (TGBT); tableros seccionales; tableros de distribución de baja tensión; centro de control de motores; tableros de transferencia; tableros de control; tableros de automatismo; tableros de tomacorrientes. Reconversión de vehículos a eléctricos Retrofit.- C) LICITACIONES: Presentarse en compraventas, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del Estado nacional, Provincial, y/o Municipal. Presentarse como oferente y/o particular, en todo tipo de Licitaciones, Concurso o Compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos Internacional, Nacional, Provincial o Municipal, o de Entes autárquico, Privados, mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto.- D) SEGURIDAD: Servicios de seguridad privada, física y electrónica, vigilancia privada, en instituciones privadas, públicas, municipales, provinciales, nacionales, bancarias, entidades financieras, entes autárquicos, clubes, countries, domicilios particulares y comerciales, custodia de valores, traslado de valores, custodia de personas, mercaderías, vehículos, traslado y custodia de mercadería en tránsito y personas, investigaciones.- E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De todos los bienes y servicios permitidos por las Leyes vigentes.- F) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios.- G) INMOBILIARIAS: La compra venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- H) CONSTRUCTORA: Estudio, realización, construcción y dirección de obras de ingeniería civil y vial, urbanas y rurales, terraplenes y movimiento de suelos, de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones. Construcción de edificios, galpones, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles, industriales, puentes y caminos. Construcción de estructuras metálicas o de hormigón, obras de infraestructura, obras viales de apertura, mejoras, pavimentación y repavimentación de calles, rutas, caminos y espacios destinados a estacionamiento y/o playa de maniobras y redes de desagüe. Realizar refacciones, mejoras, canalizaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, sanitarias y, en general, todo

tipo de reparación, revestimientos internos y externos, modificación, ampliación y demolición de edificios, viviendas, locales comerciales, establecimientos fabriles e industriales, puentes, caminos y estructuras metálicas.- I) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines.- Y J) TRANSPORTE: Transporte de personas o cosas, expresos, realización de fletes, servicio de mensajería y realización de trámites y gestiones para terceros. Transporte de personal de fábrica, de personas en general con fines turísticos, comerciales y escolares. Transporte urbano, suburbano de corta, media y larga distancia de pasajeros ajustándose a las disposiciones vigentes.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa.- 6) CAPITAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de UN MILLÓN de PESOS, representado por Un mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Un mil Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550 y modificatorias, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato

por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- 9) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley General de Sociedades 19.550 y modificatorias. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades 19.550 y modificatorias, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- 10) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Néstor Abel PASTORUTTI; y Director Suplente: Alicia Dora MUÑOZ.- 11) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 del mes de abril de cada año.-

B.O. 3449

AILLA WINKA S.R.L.

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hace saber que en Acta de Socios N° 1, en General Pico, Provincia de La Pampa, el día 28 de julio de 2020 se reúnen en la sede social de CORRALON AILLA WINKA S.R.L. los socios Amelia Emilse MIOLA, Marcela Mónica BAUDRACCO, Marcelo Horacio BAUDRACCO y Fernando Martín BAUDRACCO, con el motivo de tratar en forma unánime el siguiente orden del día: 1. Cesión de cuotas sociales por fallecimiento de Odón José BAUDRACCO, 2. Cesión gratuita de cuotas sociales de la socia Amelia Emilse MIOLA, 3. Modificación de la cláusula CUARTA – Capital Social- del contrato social de la empresa, 4. Autorización para realizar la inscripción y publicidad de las modificaciones del contrato social, 5. Designación de Socios Gerentes. 6. Otorgamiento de poderes, que se resuelven de la siguiente forma: 1. Cesión de cuotas sociales por fallecimiento de Odón José BAUDRACCO. A causa del fallecimiento del socio Odón José BAUDRACCO, por partición privada de bienes efectuada en el proceso sucesorio caratulado “BAUDRACCO, Odón José s/ SUCESIONES”, Expte. 39136, tramitado por ante el Juzgado Civil, Comercial y Minería n° 1 de General

Pico, se adjudicaron las 530 cuotas sociales que tenía en CORRALON AILLA WINKA S.R.L., de la siguiente forma: Marcela Mónica BAUDRACCO, 177 cuotas sociales, Marcelo Horacio BAUDRACCO, 177 cuotas sociales y Fernando Martín BAUDRACCO, 176 cuotas sociales, habiéndose ordenado la inscripción de la partición, conforme la siguiente resolución judicial “//neral Pico, 27 de mayo de 2019... Atento a lo solicitado, librese oficio a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a fin de tome razón de la partición privada, respecto de la adjudicación de las cuotas sociales, de la sociedad denominada “CORRALON AILLA WINKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. Autorízase a intervenir en su diligenciamiento al Dr. Gustavo César MASSARA y/o quien él designe, con facultades y limitaciones de ley. Firmado: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez”.

2. Cesión de Cuotas sociales de la socia Amelia Emilse MIOLA. Se manifiesta que la socia Amelia Emilse MIOLA, cedió a título gratuito a sus hijos Marcelo Horacio BAUDRACCO, Marcela Mónica BAUDRACCO y Fernando Martín BAUDRACCO, en iguales proporciones, la plena propiedad de las veinte (20) cuotas sociales que tiene en la Sociedad CORRALON AILLA WINKA S.R.L., conforme instrumento privado suscripto el día 22 de Julio de 2020, con firmas certificadas por la escribana CRISTINA LIS AMBROGETTI que en forma íntegra se transcribe a continuación: “**CONTRATO DE CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS.** En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los 22 días del mes de julio de 2020, se reúnen **Amelia Emilse MIOLA**, argentina, nacida el 02 de agosto de 1939, con Documento Nacional de Identidad número 3.492.823, C.U.I.L. 273.492.8237, ama de casa, de estado civil viuda, domiciliada en calle 14 número 624, General Pico, por una parte y en adelante denominada “**LA CEDENTE**” y; **Marcelo Horacio BAUDRACCO**, argentino, nacido el 07 de enero de 1967, con Documento Nacional de Identidad número 17.734.751, C.U.I.L. 2017.734.7516, ingeniero en sistema, de estado civil casado, domiciliado en calle 101 número 266 oeste, General Pico; **Marcela Mónica BAUDRACCO**, argentina, nacida el 15 de diciembre de 1969, con Documento Nacional de Identidad número 20.885.210 C.U.I.L. 2720.885.2103, analista en química, de estado civil divorciada, domiciliada en calle 403 número 1246, General Pico y **Fernando Martín BAUDRACCO**, argentino, nacido el 13 de octubre de 1975, con Documento Nacional de Identidad número 24.743.712, C.U.I.L. 2024.743.7127, comerciante, de estado civil divorciado, domiciliado en calle 12 número 1645, General Pico, por la otra parte y en adelante denominados “**LOS CESIONARIOS**”, convienen en celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: Amelia Emilse MIOLA**, declara ser titular de VEINTE (20) CUOTAS SOCIALES de la Sociedad “**CORRALON AILLA WINKA SOCIEDAD DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA” con domicilio legal en calle 122 n° 571, General Pico, La Pampa. Inscripta en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al tomo III/95, folios 20/49, según Resolución 202/95, Expediente 204/95; modificación de Contrato Social inscripta el 13 de julio de 2006 en el Libro de Sociedades, al tomo IV/06, folios 206/208, según Resolución número 314/06, Expediente 50/06 y modificación por ordenamiento de cláusulas del Contrato Social, inscripta el 15 de diciembre de 2006, en el Libro de Sociedades, al tomo VIII/06 folio 17/2, según Resolución 618/06 de fecha 15 de diciembre de 2006, Expte. 2017/06.

SEGUNDO: En el carácter invocado, **Amelia Emilse MIOLA, CEDE a TITULO GRATUITO** a favor de sus hijos **Marcelo Horacio BAUDRACCO, Marcela Mónica BAUDRACCO** y **Fernando Martín BAUDRACCO** la **PLENA PROPIEDAD** de todas las cuotas sociales (veinte cuotas) que tiene en la Sociedad, las que se distribuyen de la siguiente forma: Marcelo Horacio BAUDRACCO, Seis (6) cuotas sociales, Marcela Mónica BAUDRACCO, Siete (7) cuotas sociales y Fernando Martín BAUDRACCO, Seis (7) cuotas sociales. En consecuencia, subroga a los cesionarios en el lugar que le corresponda a la cedente Amelia Emilse MIOLA en la sociedad **CORRALON AILLA WINKA S.R.L.**

TERCERO: Los cesionarios **Marcelo Horacio BAUDRACCO, Marcela Mónica BAUDRACCO** y **Fernando Martín BAUDRACCO** aceptan esta cesión gratuita de las cuotas sociales y agradecen el gesto de liberalidad. Asimismo, declaran que tienen pleno conocimiento de los activos y pasivos sociales, así como la situación impositiva y previsional de la sociedad, por lo que prestan conformidad a los mismos. **CUARTO:**

Amelia Emilse MIOLA deja constancia que no constan sobre las cuotas sociales medidas cautelares ni derechos reales. **QUINTO:** “LA CEDENTE” hace entrega en este acto de la posesión de la totalidad de las cuotas cedidas, las que son recibidas de conformidad por “LOS CESIONARIOS”, quienes quedan investidos de todos los derechos de la calidad de dueño. **SEXTO:**

“EL CEDENTE” asume el compromiso de comunicar por escrito en el día de la fecha a la Gerencia de la Sociedad “**CORRALON AILLA WINKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**”, la presente operación y compromete su colaboración al tiempo de realizar los trámites de la inscripción de la cesión de cuotas motivo del presente. **SEPTIMO:** Marcelo Horacio BAUDRACCO, Marcela Mónica BAUDRACCO y Fernando Martín BAUDRACCO manifiestan con carácter de declaración jurada, que no están comprendidos en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley 19.550 y modificatorias y prestan conformidad a la presente. **OCTAVO:**

Se autoriza a los señores Marcelo Horacio BAUDRACCO, Marcela Mónica BAUDRACCO y Fernando Martín BAUDRACCO, al contador Juan Carlos GONZALEZ, al Dr. Gustavo César MASSARA y a la Escribana Cristina AMBROGETTI, para que en forma conjunta o separada, continua o alternada, indistintamente,

realicen todas las gestiones y diligencias necesarias ante la Dirección General de Rentas, Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, División Boletín Oficial y demás organismos o reparticiones que fuere menester para obtener la conformidad en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la presente cesión y modificación del estatuto social, en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer y suscribir los instrumentos públicos o privados que fuere menester para la inscripción de la presente. De conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.” Certificación de firmas en Anexo n° 01565346. Cristina Lis AMBROGETTI. Escribana Pública. Los socios, señores Marcelo Horacio BAUDRACCO, Marcela Mónica BAUDRACCO y Fernando Martín BAUDRACCO manifiestan que prestan conformidad a dicha cesión en todos sus términos. 3. Necesidad de modificación de la cláusula CUARTA – Capital Social- del contrato social. Habida cuenta que la partición de cuotas sociales por fallecimiento del socio Odón José BAUDRACCO y por donación de la socia Amelia Emilse MIOLA importan la modificación de la cláusula CUARTA por modificación de la participación societaria de los socios en la empresa, resulta necesario modificar la cláusula CUARTA de la siguiente forma: “El Capital Social de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.-), dividido en mil cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una, queda suscrito totalmente por los socios, de la siguiente manera: a. Marcelo Horacio BAUDRACCO, trescientas treinta y tres (333) cuotas, equivalentes a PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 33.300.-), b. Marcela Mónica BAUDRACCO, trescientas treinta y cuatro (334) cuotas, equivalentes a PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 33.400.-) y Fernando Martín BAUDRACCO trescientas treinta tres cuotas, equivalentes a PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 33.300.-). 4. Autorización para realizar la inscripción y publicidad de las modificaciones del contrato social. A los efectos de cumplir con la inscripción y publicidad de las modificaciones del contrato social, los socios, por unanimidad, deciden autorizar expresamente a los indicados en el acuerdo de cesión transcrito en el punto 2, en forma conjunta o separada, indistintamente. 5. Designación de socios gerentes. Los señores Marcelo Horacio BAUDRACCO, Marcela Mónica BAUDRACCO y Fernando Martín BAUDRACCO, serán socios gerentes de la empresa, con facultades suficientes para representarla. 6. Otorgamiento de poderes. Asimismo, resulta necesario otorgar poderes amplios de Administración y Representación y disposición, a favor de Marcelo Horacio BAUDRACCO, Marcela Mónica BAUDRACCO y Fernando Martín BAUDRACCO, quienes podrán obligar a la empresa mediante firma conjunta de dos cualquiera de los mismos. Sin más que tratar, los socios firman de plena conformidad.

“MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA” (CUIT 30507950848)

"Conforme lo pactado en el Artículo 2.1. párrafo segundo del Contrato de Factoraje celebrado el día 03/07/19 (el "Contrato de Factoraje") entre "MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" con domicilio en la calle John F. Kennedy 160, Cañuelas, Buenos Aires, en adelante el Factoreado, y "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 434, Capital Federal, en adelante el Factor, y conforme lo establecen los artículos 1421 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en forma adicional a las notificaciones contenidas en los instrumentos de venta correspondientes, se notifica a todos los deudores cedidos, acreedores y terceros interesados que el día 18/12/2020 se formalizó –conforme los términos pactados en el Contrato de Factoraje- la cesión y transferencia -sin recurso-hecha por el Factoreado al Factor, de todos los derechos y acciones de cobro - presentes y futuros- emergentes de la Relación Comercial que hubiere motivado y que motiven la emisión de Documentos por parte del Factoreado, a partir del día 18/12/2020, pagaderos por los Deudores Cedidos de la nómina de nuevos deudores cedidos incluyendo sin limitación: (i) los pagos que se deban efectuar, (ii) los reclamos, acciones legales y recursos relacionados a dichos derechos, (iii) las indemnizaciones que les correspondan, así como (iv) todos los demás accesorios que el Factoreado tuviere y le correspondiente bajo las Relaciones Comerciales. Queda aclarado que los Deudores Cedidos son todos y cada uno de los deudores cedidos incluidos en el ANEXO II del Contrato de Factoraje y todos y cada uno de los nuevos deudores cedidos que en lo sucesivo se incorporen por acuerdo de las Partes al Contrato de Factoraje conforme las previsiones en él establecidas. Habiéndose efectuado oportunamente la publicación de la cesión de créditos presentes y futuros de nuevos deudores incluidos bajo el Anexo II, la presente notifica la cesión de créditos de nuevos deudores cedidos formalizada el día 18/12/2020, conforme los términos de la cláusula 2.1 del Contrato de Factoraje. Se deja constancia que obra en poder del escribano Juan Pablo Molinari el detalle y texto ordenado de la totalidad de deudores cedidos desde la celebración del contrato hasta la fecha de publicación de la presente.

B.O. 3449

FE DE ERRATAS - PAMPAPIST S.R.L.

Se hace saber que por un involuntario error se consignó en la página 41 del Boletín Oficial N° 3448 del 8 de Enero de 2020, como fecha de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PAMPAPIST", el día 23 de Diciembre de 2020, cuando la fecha correcta de su

constitución es el día 22 de Diciembre de 2020.- SANTA ROSA, 12 de Enero de 2021.-

B.O. 3449

**EMPRENDIMIENTOS CHAPALEUFU S.R.L.
CESIÓN CUOTAS SOCIALES-RENUNCIA Y
DESIGNACIÓN GERENTE-MODIFICACIONES
CONTRACTUALES**

La sociedad EMPRENDIMIENTOS CHAPALEUFU S.R.L. inscrita en la DGSPJyRPC de La Pampa, con fecha 08 de agosto de 2008, Libro Sociedades, Tomo IV/08, Folio 121/124, Resolución N° 342/08, Expte N° 0876/08, hace saber que por instrumento privado del 17/12/2020 se ha aprobado: a) La cesión de 300 cuotas sociales que tenían Ricardo Alberto RAIMUNDI –DNI 13582091, CUIT 20-13582091-2 y Guido Raimundi -DNI 34146219, CUIT 20-34146219-4 a favor de Ever Darío ROJAS –DNI 95115422, CUIT 23-95115422-9, nacido el 15/02/1985, paraguayo, arquitecto, soltero, domiciliado en: José León Suarez N° 3148, Mataderos, CABA- y de Antonio Marcos LEIVA -DNI 31511105, CUIT 20-31511105-7, nacido el 10/09/1979, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Ascasubi N° 1314, Bosques Florencio Varela, provincia de Bs As; b) La renuncia como gerente de Ricardo Alberto Raimundi. Mediante Acta s/N° de Reunion de Socios de fecha 18/12/2020 se ha aprobado: a) La cesión de cuotas citada; b) La designación como gerente por plazo indeterminado de Ever Darío ROJAS; c) El cambio de domicilio social a la ciudad de General Pico, La Pampa, fijando sede social en calle 22 N° 860; d) La modificación de las cláusulas PRIMERA y CUARTA del contrato social, cuyos textos son: PRIMERA: "Denominación y domicilio social: La sociedad girará bajo el nombre comercial de EMPRENDIMIENTOS CHAPALEUFU S.R.L. fijando su domicilio social en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. La gerencia podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero." CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) dividido en trescientas (300) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100,00) cada una de valor nominal. El capital social se encuentra totalmente suscrito e integrado." Firma: Gerente: Ever Darío Rojas.

B.O. 3449

**FAVA HERMANOS S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES-MODIFICACIÓN
CONTRATO SOCIAL**

La sociedad denominada FAVA HERMANOS S.R.L., inscrita en el RPC de La Pampa con fecha 03/08/1970, Tomo XIX, Folio 223/226, N° 1319 y modificaciones inscritas en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 26/11/1997, Libro Sociedades, Tomo V/97, Folio 129/133, Res. N° 363/97, Expte N° 1358/97 y fecha 22/12/2015, Libro Sociedades, Tomo VI/15, Folio 216/218, Res N°

483/15, Expte N° 2183/15, hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 22/12/2020 ha aprobado: a) La cesión a título gratuito en carácter de donación de 1200 cuotas sociales, siendo: Cedentes: Rodolfo Ramón FAVA -DNI 7363250, CUIT 20-07363250-2 y Reinaldo Héctor FAVA -DNI 7367460, CUIT 20-07367460-4 y Cesionario: Mariano Federico FAVA -DNI 28433094, CUIT 20-28433094-4, argentino, casado, Ingeniero Agrónomo, nacido el 18/01/1981, domiciliado en calle 8 N° 512, Embajador Martini, La Pampa-. Cantidad cuotas sociales cedidas: 600 cuotas sociales cada uno de los cedentes. b) Designan gerente a Mariano Federico Fava por el plazo de duración de la sociedad. c) El órgano de administración queda compuesto por Rodolfo Ramón Fava, Reinaldo Héctor Fava y Mariano Federico Fava, por el plazo de duración de la sociedad. d) Prorrogan el plazo de duración de la sociedad por cincuenta años más, fijándolo en 99 años a partir de la fecha original del 01/01/1975. e) Modifican las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato social: TERCERA: "El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir del plazo fijado originalmente es decir del 1 de enero de 1975." CUARTA: "El capital social se fija en la suma de doce mil pesos (\$ 12.000,00) dividido en doce mil (12000) cuotas sociales de un peso (\$ 1,00) de valor nominal cada una las que se encuentran suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Rodolfo Ramón Fava suscribe e integra cinco mil cuatrocientas (5400) cuotas sociales, Reinaldo Héctor Fava suscribe e integra cinco mil cuatrocientas (5400) cuotas sociales y Mariano Federico Fava suscribe e integra un mil doscientas (1200) cuotas sociales." Firma: Gerente: Rodolfo Ramón Fava.

B.O. 3449

DENOMINACIÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA EL ESTABLO S.R.L.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Fecha 14 de Julio del 2017, Libro de Sociedades, Tomo V/2017, Folio 28/34, según Resolución N° 286/17, de fecha 14 de Junio de 2017, Expte. 1091/2017.

Se informa que por decisión de los socios según Acta número 5 del 30 de Setiembre de 2020 se resuelve 1) Dejar sin efecto la transferencia de cuotas sociales acordada en el "Contrato de cesión de cuotas sociales por venta" de fecha 16 de Julio del 2020 de la señora Daiana Elizabeth Rodríguez, DNI 33.998.620 (CUIT 27-33998620-2) al señor Darío Ariel Roldán, DNI 22.265.900, (C.U.I.T. 20-22265900-1). 2) Se deja sin efecto el acta número 3 de fecha 10 de Julio de 2020 y 3) Se aprueba la Cesión de cuotas sociales efectuada por instrumento privado de fecha 10 de Julio de 2020 de **Matías Adrián Romero**, DNI 29.283.739 (CUIT 23-29283739-9) a **Darío Ariel Roldán**, DNI 22.265.900, (C.U.I.T. 20-22265900-1), quedando hasta el momento la

tenencia de las cuotas sociales de la siguiente manera: Daiana Elizabeth Rodríguez, 270 cuotas y Darío Ariel Roldán, 30 cuotas.

B.O. 3449

SUCESORES DE ADOLFO VARGAS S.R.L.

CONSTITUCIÓN: tipo de instrumento: contrato constitutivo, 25 de noviembre de 2020. 1. - Serra Nora Mabel, argentina, nacida el 20 de diciembre de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad número 14562974, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) 23- 14562974-3, viuda, comerciante, domiciliada en Belgrano 245, Henderson, provincia de Buenos Aires; - Vargas Serra Florencia, argentina, nacida el 02 de abril de 1997, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.875.171, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) 27-39875171-5, soltera, estudiante, domiciliada Belgrano 245, Henderson, provincia de Buenos Aires; - Vargas Serra Cesar, argentino, nacido el 18 de octubre de 1995, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.928.042, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) 23-38928042-9, soltero, estudiante, domiciliado en Belgrano 245, Henderson, provincia de Buenos Aires; -Vargas Serra Adolfo, argentino, nacido el 15 de febrero de 1992, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.110.029, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) 20-36110029-9, soltero, comerciante, domiciliado en Belgrano Sur 275, Santa Rosa, provincia de La Pampa - Denominación: "SUCESORES DE ADOLFO VARGAS S.R.L.". 3.- Domicilio y Sede Social: Belgrano Sur 275, Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros ya sea en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Compra - venta al por mayor y menor, exportación, importación, licitación, fraccionamiento, representación, almacenamiento, depósito, comisiones, consignaciones de: (I) todo tipo de productos y equipos de limpieza tales como detergentes, desengrasantes, perfumes, desinfectantes, hipoclorito, cloro, lavandina, elementos de limpieza, papeles, dispensadores, desinfección, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, desengrasantes, desodorizantes, emulsiones, secuestrantes de polvo, removedores, selladores, sanitizantes, desincrustantes, agroquímicos, insecticidas de uso agrícola, antiparasitario agrícola, y todo tipo de productos y maquinarias que se relacionen con esta actividad; de (II) productos químicos y equipos para el mantenimiento de piscinas; y de (III) elementos y equipos de protección personal y seguridad industrial. b) Servicios de transporte, embalaje, distribución y logística de la mercadería comercializada. Se establece expresamente que la sociedad puede; comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, muebles, semovientes y marcas, para la realización de su objeto social. Asimismo, a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero,

realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000, representado por cuotas 100.000 de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Serra Nora Mabel: 40.000 cuotas, Vargas Serra Florencia 20.000 cuotas, Vargas Serra Cesar: 20.000 cuotas, Vargas Serra Adolfo: 20.000 cuotas. 7.- Administradores y representantes legales: Gerente titular: Serra Nora Mabel, con domicilio especial en la sede social; Gerente suplente: Vargas Serra Adolfo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo vigencia de la sociedad. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización, estará a cargo de los socios según Art. 55 LGS. 9.- 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3449

Fe de errata por omisión en el Boletín Oficial N° 3426 de fecha 07/08/2020

LA CORALIE S.A.

Intendente Alvear, julio de 2020

La sociedad "LA CORALIE S.A." tiene el agrado de invitar a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Agosto de 2020, a las 16:30 horas en Avda. Sarmiento N° 1154 Intendente Alvear (La Pampa) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para presidir el acto.
 2. Designación de los accionistas a firmar el acta de Asamblea.
 3. Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1ro de la ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 y la gestión de la administración.
 4. Distribución de utilidades teniendo en cuenta lo reglado en el art. 261 de la Ley 19.550.-
- HAYDEE DORA NAGORE Presidente.

B.O. 3426

ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I.

Domicilio Legal: J.VISCARDIS 215 – P.INDUSTRIAL (6360) Gral. Pico – L.P.

Inscripto en el Registro Público de Comercio al Tomo I/95, Folios 178/185 del Libro de Sociedades.

Balance General, Cuadros Anexos y Notas correspondientes al Ejercicio Económico N° Cincuenta y nueve; cerrado el 31 de Julio de 2020

CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas de ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I. a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 05 de febrero de 2021, a las 16:00 horas, en el

local de la sociedad sito en Viscardis 215 del Parque Industrial de la localidad de General Pico, Pcia. de La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1ro.) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.-

2do.) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Destino del Resultado de Ejercicios Anteriores y del Ejercicio, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Notas y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Julio de 2020.

3ro.) Renovación de los Directores Titulares y Suplentes.-

Nota:

Los Accionistas deberán depositar sus acciones (o certificados bancarios) con no menos de tres días hábiles antes del fijado para la realización de la Asamblea.-

De acuerdo a normas estatutarias, la Segunda Convocatoria tendrá lugar para la hora 17:00.-

El Directorio

B.O. 3449

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INGENIERO LUIGGI

Ingeniero Lluiggi, enero de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados

De conformidad a lo establecido en el Estatuto Social tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 02 de febrero a las 20.00 hs. en la Sede de nuestra Institución, sito en Rivadavia y 9 de julio de Ingeniero Luiggi, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance Gral., Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuenta, del ejercicio N° 23, comprendido entre el 01 de enero de 2.019 y 31 de diciembre de 2019.-
3. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

Nota: La Asamblea se desarrollara de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Asociación.

La Comisión Directiva

B.O. 3449

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
ARATA**

Arata, enero de 2021

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Arata en cumplimiento del artículo 29 del estatuto, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 30 de enero de 2021 a las 20 horas, en sus instalaciones sitas en calle Libertad s/n galpón n° 1 de la localidad de Arata, para tratar el siguiente orden del día:

1. Explicación de realización de Asamblea fuera de término.
2. Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.-
3. Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31 de diciembre de 2019.-
4. Renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.-

Nota: (Art.30) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Nicolás A. Arrigone - Secretario Ramiro G. Arriola -
Presidente

B.O. 3449

CLUB RIVADAVIA DE ARATA

Arata, Enero de 2021

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en la calle Boulevard. Belgrano N° 325 de Arata para el día 08 de Febrero de 2021 a las 21:00 hs, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2020.

3. Renovación total de la Comisión Directiva. Elección de Revisor de Cuentas titular y suplente.
4. Determinación de la cuota social.
5. Designación de 2 (dos) socios para que, conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen Acta de la presente Asamblea.

Si transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la presente convocatoria no se reunió la mitad más uno de los asociados, la Asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes según lo establece nuestro estatuto.

Presidente: Díaz, José - Secretaria: Gervasone, Lorena

B.O. 3449

Fe de errata B.O. 3448 – 08/01/2021

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE LONQUIMAY**

Lonquimay, enero de 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de enero de 2021 a las 20:00 horas en la sede de la CASA DE LA CULTURA Y EL BICENTENARIO, sita en Bordarampé Y 25 de Mayo, Lonquimay, La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.-
- 2) Padrón de Socios Activos, Fundadores, Protectores y Honorarios.-
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre el Ejercicio antes mencionado.-
- 4) Actualización del valor de la cuota social.-
- 5) Designación de 2 (dos) socios asistentes para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.-

La Comisión Directiva

B.O. 3449

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS
LA MARUJA – LA PAMPA**

La Maruja, enero de 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea

General Ordinaria, la cual se realizará el día 05 de Febrero de 2021 a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Modesto Caretto N° 986 de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

B.O. 3449

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2019.
3. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

La Asamblea se celebrará a la hora indicada anteriormente, si el recuento de asociados presentes supera el cincuenta por ciento del Padrón de Socios Activos, en condiciones de votar, caso contrario se realizará una hora después con los socios presentes que hubiere.

Presidente: Aznarez, Roberto - Secretaria: Mareque, Ana Belen

B.O. 3449

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS
EDUARDO CASTEX**

Eduardo Castex, enero de 2021

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Jueves 11 de Febrero de 2021 a las 21:00 horas, en la sede social de la Asociación Bomberos Voluntarios de Eduardo Castex, sita en calle Leandro N. Alem N°726 de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior.
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto a Presidente y Secretario.
3. Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio finalizado el 31/12/2019.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

La Comisión Directiva

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
OESTE PAMPEANO**

Victorica, enero de 2021

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Bomberos Voluntarios del Oeste Pampeano a realizarse el 06/02/2021 a las 19:00 horas en sus instalaciones sita en calle 8 n° 920 de Victorica La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) la lectura del Acta anterior,
- 2) la elección de dos socios para firmar el Acta junto a Presidente y Secretario,
- 3) consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de los Revisores de Cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3449

LARROUDE FOOT- BALL CLUB

Bernardo Larroudé, enero de 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones estatutarias y legales vigentes se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 10 de Febrero de 2021 a las 20 horas, en el Salón de la Sede Social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.-
2. Lectura y aprobación del Balance correspondiente al período comprendido entre el 1 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.-
3. Renovación Parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-
4. Fijar el valor de la cuota social para el año 2021.-
5. Designación de dos socios para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.-

Del Estatuto Social: Art. 44° Las Asambleas Ordinarias, sesionarán válidamente, hallándose presentes a la hora de citación la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pudiendo reunirse media hora después con cualquier número.-

La Comisión Directiva
B.O. 3449

**FEDERACION PAMPEANA DE BASQUET
MATRICULA Nro. 558**

General Pico, enero de 2021

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ANUAL
GENERAL ORDINARIA**

EL Consejo Directivo de la Federación Pampeana de Básquet de la localidad de General Pico, de la provincia de La Pampa, CONVOCA a todos los asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para el día viernes 5 de Febrero de 2021, a las 19.00 horas, en primera convocatoria en Calle 1 Nro 1060 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar la comisión de poderes por tres miembros presentes.-
- 2) Designar dos asociados para que firmen el acta.-
- 3) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos cerrados al 31 de diciembre de 2017; al 31 de diciembre 2018, al 31 de diciembre 2019 y al 31 de diciembre 2020.-

La Comisión Directiva

Nota: Conforme al Art. 48 del Estatuto, la asamblea sesionara válidamente con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B.O. 3449

ASOCIACIÓN CIVIL HOY POR MAÑANA

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "Hoy por Mañana", conforme a lo dictaminado en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Marzo del año 2021 a las 20,00 hs., en Wilde N° 481 de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio N° 20, cerrado al 31/12/2020.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión revisora de cuentas.

- 4) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

La Comisión Directiva

NOTA: Luego de transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3449

**ASOCIACION BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE TOAY**

Toay, enero de 2021

"Sres. Asociados: de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero de 2021 a las 20:00 horas, la cual se llevará a cabo en nuestras instituciones sita en Boulevard Brown N° 1979 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 2) Designación de dos socios presentes para refrendar al Acta;
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y demás anexos del ejercicio finalizado al 31/12/2019;
- 4) Consideración y aprobación informe de la Comisión Revisora de Cuentas".

La Comisión Directiva
B.O. 3449

**COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL
DE ATLETISMO**

Santa Rosa, enero 20121

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en sus art. 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26, se CONVOCA a los socios de la Cooperadora de la Escuela Municipal de Atletismo a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día lunes 15 de febrero de 2021, a las 18.30 horas en sede situada en Pista de Atletismo, Parque "Don Tomas", Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior:

- 2) Consideración de la Memoria Anual y Balance General del último ejercicio, cerrado al 31/diciembre/2020;
- 3) Consideración de aranceles de cuota social del periodo 2021;
- 4) Elección de un miembro titular y un miembro suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por renunciadas; para el período 2021;
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Secretario y el Presidente;
- 6) Cierre de la Asamblea.-

La Comisión Directiva

Art. 18) Para deliberar desde el momento previsto en la convocatoria, es necesario la presencia del 50 de los socios activos con derecho a voto. Una hora después de la fijada, podrá sesionarse cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto, siempre que estos, como mínimo, equiparen en cantidad a los miembros de la Comisión Directiva.-

B.O. 3449

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARERA

Parera, enero de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los señores asociados a la asamblea general ordinaria correspondiente a los ejercicios económicos

comprendidos entre 01 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, a realizarse el día 09/02/2021, a las 20 horas en nuestra sede social sita en calle Libertad N° 790 de Parera, provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.-
 - 2º) Lectura y aprobación de memoria, estados contables e informe de revisores de cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el día 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre 2020.-
 - 3º) Renovación total de la comisión directiva de los siguientes cargos: presidente vicepresidente; secretario; pro-secretario; tesorero; pro-tesorero; primer vocal titular; segundo vocal titular; tercer vocal titular; primer vocal suplente; segundo vocal suplente; primer revisor de cuentas titular; segundo revisor de cuentas titular; revisor de cuentas suplente.(por termino de mandato).-
 - 4º) Modificación del valor de la cuota social.-
 - 5º) designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con el presidente y secretario.-
- se deja constancia que, en caso de no alcanzar el quórum requerido, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto se considera valida la asamblea una hora después con los socios presentes.-

La Comisión Directiva
B.O. 3449